

SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO Modificatorio al Convenio de Coordinación y transferencia de recursos, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Baja California.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACION Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS, SUSCRITO EL DIA 15 DE OCTUBRE DE 2007, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL C. DR. JOSE ANGEL CORDOVA VILLALOBOS, CON LA PARTICIPACION DE LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, LIC. MA. EUGENIA DE LEON-MAY; Y EL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), DR. EDUARDO PESQUEIRA VILLEGAS, Y POR LA OTRA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL EJECUTIVO ESTATAL", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO, LIC. JOSE GUADALUPE OSUNA MILLAN, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. JOSE FRANCISCO BLAKE MORA, EL SECRETARIO DE PLANEACION Y FINANZAS, C.P. MANUEL FRANCISCO G. AGUILAR BOJORQUEZ, EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PUBLICA DEL ESTADO, DR. JOSE GUADALUPE BUSTAMANTE MORENO, Y EL DIRECTOR DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL, LIC. JESUS EDGARDO CONTRERAS RODRIGUEZ, Y A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA CONJUNTA E INDISTINTAMENTE COMO LAS "PARTES" CONFORME A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Que el Gobierno Federal estableció como uno de sus programas prioritarios a impulsar en el año 2007 el de "Caravanas de la Salud" que tiene por objeto acercar la oferta de la red de servicios de salud con criterios de calidad, anticipación, integralidad y resolutivez, mediante equipos itinerantes de salud a la población que habita en microrregiones con bajo índice de desarrollo humano que carecen de atención médica oportuna debido a su ubicación geográfica, dispersión y/o condiciones de acceso, en las cuales resulta muy complejo y en algunos casos imposible el establecimiento en el corto plazo de unidades médicas fijas.
- II. Que en fecha 15 de octubre de 2007 "LA SECRETARIA" y "EL EJECUTIVO ESTATAL" suscribieron el Convenio de Coordinación y Transferencia de Recursos, por un monto de \$5,458,424.80 (cinco millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos veinticuatro pesos 80/100 M.N.), en lo sucesivo "EL CONVENIO", con el objeto de coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en los términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permita a "EL EJECUTIVO ESTATAL" realizar gastos de operación que se deriven de la operación de 5 Unidades Móviles del Programa Nacional de Caravanas de la Salud en el Estado de Baja California, de conformidad con "EL CONVENIO" y sus Anexos en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos, los compromisos que sobre el particular asumen "EL EJECUTIVO ESTATAL" y "LA SECRETARIA", y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.
- III. Que en la Cláusula Cuarta de "EL CONVENIO" se dispuso que: Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda del Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a los gastos de operación del Programa Caravanas de la Salud por parte de los Servicios de Salud del Estado de Baja California.
- IV. En el punto I de la Cláusula Sexta de "EL CONVENIO" relativo a las Obligaciones de "EL ESTADO" se dispone que el Estado se obliga a:
 - " I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula segunda de este Instrumento en el programa establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos".

- V. Que en la Cláusula Décima Tercera del “CONVENIO” las partes acordaron que el presente Convenio podría modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables.
- VI. En la Cláusula Décima Quinta se estableció que “EL CONVENIO” comenzaría a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto.
- VII. Que debido a la importancia que representa el realizar los gastos de operación que se deriven de la operación de las cinco (5) Unidades Móviles del Programa Nacional de Caravanas de la Salud en el Estado de Baja California, para alcanzar el objetivo de acercar la oferta de la red de servicios de salud con criterios de calidad, anticipación, integralidad y resolutivez, mediante equipos itinerantes de salud a la población que habita en microrregiones con bajo índice de desarrollo humano que carecen de atención médica oportuna debido a su ubicación geográfica, dispersión y/o condiciones de acceso, en las cuales resulta muy complejo y en algunos casos imposible el establecimiento en el corto plazo de unidades médicas fijas; para lo cual es indispensable hacer una reclasificación conforme al destino final del gasto con la finalidad de cumplimentar las metas programadas, para lo cual resulta necesario modificar el Anexo 3 y 6 de “EL CONVENIO” y se adiciona la Cláusula Décima Octava, a efecto de dar continuidad a su ejecución y alcanzar los objetivos establecidos en el mismo, buscando que éstos se lleven conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

DECLARACIONES

I.- Declara “LA SECRETARIA”:

- I.1. Que ratifica en todos sus términos las Declaraciones vertidas en “EL CONVENIO”

II.- Declara “EL EJECUTIVO ESTATAL”:

- II.1 Que ratifica en todos sus términos los Antecedentes y Declaraciones contenidas en “EL CONVENIO” y manifiesta que sus representantes cuentan con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio Modificatorio.

Una vez expuesto lo anterior, las PARTES están de acuerdo en suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Se adiciona a “EL CONVENIO” la Cláusula Décima Octava en los siguientes términos:

DECIMA OCTAVA.- “EL EJECUTIVO ESTATAL” deberá informar de manera detallada a “LA SECRETARIA”, mediante el acta o documento que en su caso específico se determine, respecto de la conclusión del objeto del presente Convenio.”

SEGUNDA.- Se modifica en “EL CONVENIO” el Anexo 3 para quedar como a continuación se describe:

ANEXO 3

PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD

APLICACION DEL GASTO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

GASTOS DE OPERACION PARA 5 CARAVANAS	TOTAL
1000 “SERVICIOS PERSONALES”	957,466.91
2000 “MATERIALES Y SUMINISTRO”	3,799,446.59
3000 “SERVICIOS GENERALES”	272,231.30
3800 “SERVICIOS OFICIALES”	429,280.00
TOTAL	5,458,424.80

TERCERA.- Se modifica en "EL CONVENIO" el Anexo 6 para quedar como a continuación se describe:

ANEXO 6

PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD

ACCIONES A REALIZAR EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

No. de Unidades Beneficiadas: **2 Tipo I y 3 Unidades Tipo II**

UNIDAD MOVIL*	MUNICIPIO	LOCALIDAD	POBLACION BENEFICIADA	PERSONAL	JORNADA DE LA UNIDAD MOVIL
II	TIJUANA	CUMBRES, LAS	7558	Un médico general, una enfermera, un odontólogo y un chofer polivalente	8:00 a 16:00 hrs.
		SAN BERNARDO	1982		
		SAN MATEO FRACCIONAMIENTO	83		
		COLINAS DEL SOL FRACCIONAMIENTO	367		
		DESARROLLO HABITACIONAL ESTRELLA	358		
		FRANCISCO ZARCO	1663		
		HACIENDA SAN JUAN FRACCIONAMIENTO	654		
		JARDINES DEL SOL	2240		
		LOMAS DEL MAR	835		
		LOMAS ENCANTADAS FRACCIONAMIENTO	395		
		VISTA BELLA FRACCIONAMIENTO	1528		
		LEY DEL SERVICIO CIVIL	952		
		LOMAS DEL DESIERTO FRACCIONAMIENTO	1963		
		MAR DE BUENA VISTA FRACCIONAMIENTO	1904		
		SAN MARINO FRACCIONAMIENTO	158		
		SAN MARINO FRACCIONAMIENTO	1844		
		SAN MARINO RESIDENCIAL	188		
		TERRAZAS DE SAN ANGEL	1666		
		EJIDO LAZARO CARDENAS AMPLIACION	5295		
		URBI VILLAS DEL PRADO 1RA. SECC.	9352		
		URBI VILLAS DEL PRADO 2DA. SECC.	3986		
		URBIVILLA DEL PRADO 1RA. SECC.	7021		
		VALLE DORADO FRACCIONAMIENTO	3094		
		EL MONTE FRACCIONAMIENTO	476		
		ESPERANZA, LA	595		
		GRANJAS LA ESPERANZA	1130		
		TERRAZAS DEL SOL	416		
TOTALES	1	27	57703	4	

*TIPO DE UNIDAD

No. de Unidades Beneficiadas: 2 Tipo I y 3 Unidades Tipo II

UNIDAD MOVIL*	MUNICIPIO	LOCALIDAD	POBLACION BENEFICIADA	PERSONAL	JORNADA DE LA UNIDAD MOVIL
II	TIJUANA	ALTAMIRANO 5TA. SECCION	1882	Un médico general, una enfermera, un odontólogo y un chofer polivalente	8:00 a 16:00 hrs.
		LOMAS DEL ENCINAL	1571		
		VILLA IMPERIAL	530		
		VILLAS RESIDENCIAL DEL BOSQUE	4352		
		VILLA DEL REAL II	2545		
		VILLA DEL REAL III	334		
		VILLA DEL REAL III	3842		
		VILLA DEL REAL IV	2470		
		VILLA DEL REAL V	1529		
		VILLA DEL REAL VI	748		
		VILLA DEL REAL VII	681		
		VILLA DEL REAL VII	477		
		VILLA DEL REAL VII	272		
		VILLA DEL REAL VIII	98		
		VILLA DEL REAL VIII	98		
		VILLA DEL REAL XI	178		
		VILLA DEL SOL II	653		
		VILLA FONTANA III	3074		
		VILLA FONTANA IX	783		
		VILLA FONTANA XIII	1132		
		GENERACION 2000	1568		
		GRANJAS BUENOS AIRES (PARTE ALTA)	709		
		LAS DELICIAS FRACCIONAMIENTO	1286		
		SANTA CRUZ	1622		
		18 DE MARZO	699		
		5TA. SECCION HUERTAS	267		
		ARBOLEDAS	779		
		ARBOLEDAS DE LA MESA	597		
		BAJA CALIFORNIA	754		
		CAMINO VIEJO RESIDENCIAL	101		
		CIENEGA SUR, LA	254		
		CIENEGA SUR, LA	254		
		COLINAS DE LA MESA	174		
		CONSTITUCION DEL 17	515		
		DIVISION DEL NORTE	42		
		DIVISION DEL NORTE	168		
		FLORESTA FRACC.	72		
		JARDINES DE LA MESA	3349		
		LUNA PARK	404		
		MEXICO LINDO	449		
		ORIZABA	441		
		PARQUE INDUSTRIAL LA MESA	149		
		PINOS DE AGÜERO	831		
		PINOS DE NAREZ	1178		
		RUBIO	512		
		RUBIO	146		
		URIAS	446		
		VILLA FLORESTA	441		
		VILLA FLORESTA	662		
		VILLA FLORESTA	993		
		VILLAS DE BAJA CALIFORNIA	5873		
		VIVIENDA MAGISTERIAL 37	2207		
		ZERMENO (MERIDA)	460		
		ZONA SIN ASIGNACION	462		
		ZONA SIN ASIGNACION	273		
		COLINAS DEL ALAMAR (TORRES DEL LAGO)	4573		
		COLINAS DEL ALAMAR (TORRES DEL LAGO)	2351		
		COLINAS DEL ALAMAR (TORRES DEL LAGO)	3266		
		GUAYCURA	4356		
		GUAYCURA	4965		
		GUAYCURA	609		
		GUAYCURA, AMPLIACION	2761		
		GUAYCURA, AMPLIACION	5522		
		LAGO, EL	1980		
		LAGO, EL	891		
		MESETAS DEL GUAYCURA	1050		
		PASEOS DEL GUAYCURA	341		
		VISTA HERMOSA II FRACCIONAMIENTO	3329		
TOTALES	1	68	92380	4	

No. de Unidades Beneficiadas: 2 Tipo I y 3 Unidades Tipo II

UNIDAD MOVIL*	MUNICIPIO	LOCALIDAD	POBLACION BENEFICIADA	PERSONAL	JORNADA DE LA UNIDAD MOVIL
I	ENSENADA	CATAVIÑA	158	Un médico general, una enfermera y un chofer polivalente	8:00 a 16:00 hrs.
		RANCHO SAN LUIS	15		
		RANCHO SANTA INES	2		
		RESOLANA, LA	2		
		TARAHUMARA	2		
		RANCHO SANTA CATARINA	15		
		PUERTO SANTA CATARINA	15		
		SAN JOSE DE LAS PALOMAS	5		
		EL FARO	10		
		PUNTA PRIETA	172		
		BACHATA, LA	6		
		PARADOR PUNTA PRIETA	17		
		RANCHO CODORNICES	1		
		RANCHO EL GATO	10		
		SANTA ROSALIITA	215		
		BACHATA, LA	6		
		RANCHO SAN ANDRES	15		
		LA BOCANA	5		
		PLAYA MARRON	*		
		EL CARDON	*		
		PUNTA BLANCA	*		
		PUNTA CANOA	*		
		EJIDO NUEVO ROSARITO	203		
		RANCHO EL CARDONAL	10		
		RANCHO SAN GERMAN	2		
		TOMATAL, EL	12		
		RANCHO AFRICA	2		
		CHULA VISTA (LAS CHIVITAS)	3		
		RANCHO EL PICACHO	2		
		SIN NOMBRE	3		
		MISION SAN BORJA	15		
		COMPOSTELA	*		
		SAN REGES	*		
		EL ARCO	50		
		GUADALUPE	2		
		RANCHO EL CAÑON	8		
		MIRAFLORES	2		
		MISION SANTA GERTRUDIS LA MAGNA	10		
		POZO ALEMAN	5		
		RANCHO LA UNION	2		
RANCHO LAS PALOMAS	3				
RANCHO SAN MARCOS	12				
RANCHO PIEDRA BLANCA	4				
COLONIA PARAISO	*				
RANCHO MIRAMAR	5				
RANCHO EL CAÑON	10				
TOTALES	1	46	1036	3	

No. de Unidades Beneficiadas: 2 Tipo I y 3 Unidades Tipo II

UNIDAD MOVIL*	MUNICIPIO	LOCALIDAD	POBLACION BENEFICIADA	PERSONAL	JORNADA DE LA UNIDAD MOVIL
I	ENSENADA	PUNTA BAJA	40	Un médico general, una enfermera y un chofer polivalente	8:00 a 16:00 hrs.
		PUERTO DE LOS CHINOS	5		
		ARROYO ANCHO	15		
		CAMPO SAN CARLOS	27		
		CAMPO LA ESMERALDA	30		
		CAMPO GARCIA	1		
		CAMPO JIMENEZ	10		
		CAMPO LA JOYA	10		
		CAMPO LUPITA	14		
		CAMPO MAR Y SOL	11		
		CAMPO LOS MORRITOS	14		
		CAMPO LA PERLITA	11		
		CAMPO CADENA	11		
		CAMPO PLAYA HERMOSA	11		
		CAMPO LOS PULPOS	19		
		CAMPO PUNTA FELIZ	11		
		CAMPO SAN MARTIN	16		
		CAMPO SAN PEDRO	16		
		CAMPO EL VERGEL	66		
		CAMPO CIELITO LINDO	14		
		CAMPO EL CONSUELO	25		
		CAMPO LA MISION	21		
		CAMPO SANTA FE	12		
		CAMPO SAN ANTONIO	18		
		POBLADO EJIDO DELICIAS	88		
		MARTIRES	*		
		EL DESCANSO	*		
		EL PROGRESO	4		
		PENJAMO	*		
		GUAYAQUIL	47		
		RANCHO SAN AGUSTIN	1		
		AGUILA, EL	4		
		RANCHO EL PROGRESO	10		
		RANCHO BUENA VISTA	3		
		CUATES, LOS	5		
		MISION SAN FERNANDO VELICATA	5		
		RANCHO LOS TOROTES	2		
		RESOLANA, LA	1		
		RANCHO NUEVO AMANECEER	2		
		FAMILIA MACIAS	19		
		AGUILA I Y II	*		
		SAN AGUSTIN	3		
		SAN PABLO	5		
		SONORA	*		
		ACEITUNA	*		
		SAN IGNACIO	5		
		SAN MARTIN	10		
		CHAPALA	30		
		CALAMAJUE	42		
		POBLADO HERMENEGILDO GALEANA	15		
		COCOS CORNER	12		
		ARRASTRAS, LAS	25		
		ARRASTRITAS, LAS	2		
		PUERTECITOS	132		
		CAMPO SERENA	16		
		CAMPO LA COSTILLA	9		
		CAMPO CRISTINA	14		
		CAMPO LAS CHIVAS	12		
		PLAYA CURVINA (CAMPO SPEEDY'S)	2		
		SANTA CECILIA	2		
		CAMPO JACARANDA	12		
		CAMPO CESAR	26		
		CAMPO LAS CASITAS	16		
		PLAYAS DE MATOMI	2		
		ALFONSINAS	14		
		CAMPO EL MARLIN (LOTE 3 Y 4)	6		
		VILLAS MAR DE CORTES (RANCHO GRANDE)	9		
		SAN LUIS GONZAGA	58		
		PUNTA FINAL (VILLA MAR Y SOL)	23		
		CAMPO LA MONTADA	8		
		PAPA FERNANDEZ	37		
		CAMPO LUCANO	2		
		MOLINO LACEY	*		
		PUNTA FINAL	10		
		LAS ANIMAS	*		
		SAN RAFAEL	*		
		SAN FRANCISQUITO	15		
		EL BARRIL	78		
		RANCHO EL PROGRESO	5		
		EL ESCONDIDO	68		
		EL PROGRESO	10		
		MIRAFLORES	5		
		PIEDRA BLANCA	15		
		SANTA GERTRUDIS	10		
TOTALES	1	84	1384	3	

*TIPO DE UNIDAD

No. de Unidades Beneficiadas: 2 Tipo I y 3 Unidades Tipo II

UNIDAD MOVIL*	MUNICIPIO	LOCALIDAD	POBLACION BENEFICIADA	PERSONAL	JORNADA DE LA UNIDAD MOVIL
II	ENSENADA	ALBERGUE CUAUHEMOC EDO. 29	140	Un médico general, una enfermera, un odontólogo y un chofer polivalente	8:00 a 16:00 hrs.
		JALISCO	3		
		RANCHO PASILLAS	8		
		GERMAN VEGA	2		
		CALDERON (ESTADO 29)	2		
		CALDERON (ESTADO 29)	19		
		CALDERON	12		
		CUAUHEMOC (ESTADO 29)	5		
		OLMOS (ESTADO 29)	3		
		FRACC. JARDINES DEL VALLE	300		
		NUEVO CENTRO DE POBLACION PADRE KINO	868		
		EMPAQUE ABC (LOS CANELOS)	285		
		FAMILIA LOPEZ RUVALCABA	3		
		RANCHO AREVALOS	4		
		FAMILIA CALDERON GRANADOS	2		
		FAMILIA LAUREANO	2		
		FAMILIA LEON CALDERON	3		
		FAMILIA LOPEZ (PARCELA 38)	8		
		FAMILIA PATIDO	12		
		FAMILIA QUIDONEZ (PARCELA No. 35)	3		
		FAMILIA RUBIO	1		
		SANTA FE	1000		
		PLAYITAS	250		
		RANCHO EL SOCORRO	3		
		RANCHO EL SOCORRITO	73		
		CRREAD	43		
		RANCHO EL COYOTE	16		
DON ALFONSO (LA TRITURADORA)	2				
SAN JACINTO	150				
RANCHO LAS MARGARITAS	5				
EJIDO MESA DE SAN JACINTO	180				
RANCHO IBARRA	9				
C. DE REHA. PARA ADUL. Y JOV. LA ESPZA. A. C.	83				
COL. LAS FLORES	45				
RANCHO EL PORVENIR	8				
ESTANCIA MACUYU (CAMPO MUÑOZ)	25				
FAMILIA VAZQUEZ HAIKIN	2				
TOTALES	1	37	3579	4	

***TIPO DE UNIDAD**

* Localidades de reciente creación con población menor a 50 habitantes, la cual se determinará una vez iniciadas las actividades de las Caravanas de la Salud.

CUARTA.- “EL EJECUTIVO ESTATAL” en ejercicio de las atribuciones conferidas en este acto reconoce y hace suyos los compromisos asumidos en “EL CONVENIO” por sus entonces representantes

QUINTA.- “LA SECRETARIA” y “EL EJECUTIVO ESTATAL” ratifican en su totalidad el contenido de las demás cláusulas y anexos de “EL CONVENIO” en todo lo que no se oponga al presente Instrumento.

Enteradas las partes, del contenido y alcance legal del presente instrumento lo firman por cuadruplicado en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los treinta días del mes de abril de dos mil ocho.- Por el Ejecutivo Federal: el Secretario de Salud, **José Angel Córdova Villalobos**.- Rúbrica.- La Subsecretaria de Administración y Finanzas, **María Eugenia de León-May**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Eduardo Pesqueira Villegas**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo Estatal: el Gobernador del Estado, **José Guadalupe Osuna Millán**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **José Francisco Blake Mora**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas, **Manuel Francisco G. Aguilar Bojórquez**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado, **José Guadalupe Bustamante Moreno**.- Rúbrica.- El Director de Control y Evaluación Gubernamental, **Jesús Edgardo Contreras Rodríguez**.- Rúbrica.

CONVENIO Modificatorio del Convenio de Coordinación y transferencia de recursos, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Campeche.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONVENIO DE COORDINACION Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS, SUSCRITO EL DIA 15 DE OCTUBRE DE 2007, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE ADELANTE SE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL C. DR. JOSE ANGEL CORDOVA VILLALOBOS, CON LA PARTICIPACION DE LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, LIC. MA. EUGENIA DE LEON-MAY; Y EL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), DR. EDUARDO PESQUEIRA VILLEGAS; Y POR LA OTRA PARTE EL ESTADO DE CAMPECHE, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, C.P. JORGE CARLOS HURTADO VALDEZ, EN UNION DEL M. EN D. RICARDO MEDINA FARFAN, SECRETARIO DE GOBIERNO; CON EL REFRENDO DE LOS SECRETARIOS DE FINANZAS Y ADMINISTRACION; DE SALUD Y DE LA CONTRALORIA, C.P. VICTOR SANTIAGO PEREZ AGUILAR, DR. ALVARO EMILIO ARCEO ORTIZ Y LIC. MARGARITA ROSA ALFARO WARING, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES.

- I. Que el Gobierno Federal estableció como uno de sus programas prioritarios a impulsar en el año 2007 el de "Caravanas de la Salud" que tiene por objeto acercar la oferta de la red de servicios de salud con criterios de calidad, anticipación, integralidad y resolutivez, mediante equipos itinerantes de salud a la población que habita en microrregiones con bajo índice de desarrollo humano que carecen de atención médica oportuna debido a su ubicación geográfica, dispersión y/o condiciones de acceso, en las cuales resulta muy complejo y en algunos casos imposible el establecimiento en el corto plazo de unidades médicas fijas.
- II. Que en fecha 15 de octubre de 2007 "LA SECRETARIA" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" suscribieron el Convenio de Coordinación y Transferencia de Recursos, por un monto de \$7,281,626.45, (siete millones doscientos ochenta y un mil seiscientos veintiséis pesos 45/100 M.N.) en lo sucesivo "EL CONVENIO", con el objeto de coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en los términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permita a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" realizar gastos de operación que se deriven de la operación de 3 Unidades Móviles Tipo 1 y 4 Unidades Móviles Tipo 2, conformando un total de siete (7) Unidades Móviles del Programa Nacional de Caravanas de la Salud en el Estado de Campeche, de conformidad con "EL CONVENIO" y sus Anexos en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos, los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "LA SECRETARIA", y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.
- III. Que en la Cláusula Cuarta de "EL CONVENIO" se dispuso que: Los recursos presupuestarios federales que transfiera el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda del Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a los gastos de operación del Programa Caravanas de la Salud por parte de los Servicios de Salud del Estado de Campeche.
- IV. En el punto I de la Cláusula Sexta de "EL CONVENIO" relativo a las Obligaciones de "EL ESTADO" se dispone que el Estado se obliga a:
"I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula segunda de este Instrumento en el programa establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos".
- V. Que en la Cláusula Décima Tercera del "CONVENIO" las partes acordaron que el presente Convenio podría modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables.
- VI. En la Cláusula Décima Quinta se estableció que "EL CONVENIO" comenzaría a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto.
- VII. Que debido a la importancia que representa el realizar los gastos de operación que se deriven de la operación de 3 Unidades Móviles Tipo 1 y 4 Unidades Móviles Tipo 2 del Programa Nacional de Caravanas de la Salud en el Estado de Campeche, para alcanzar el objetivo de acercar la oferta de la red de servicios de salud con criterios de calidad, anticipación, integralidad y resolutivez, mediante equipos itinerantes de salud a la población que habita en microrregiones con bajo índice de desarrollo humano que carecen de atención médica oportuna debido a su ubicación geográfica, dispersión y/o condiciones de acceso, en las cuales resulta muy complejo y en algunos casos imposible el establecimiento en el corto plazo de unidades médicas fijas; para lo cual es indispensable hacer una reclasificación conforme al destino final del gasto con la finalidad de cumplimentar las metas programadas, para lo cual resulta necesario modificar los Anexos 3, 6 y 9 de "EL CONVENIO" y adicionarse a éste la Cláusula Décima Octava, a efecto de dar continuidad a su ejecución y alcanzar los objetivos establecidos en el mismo, buscando que éstos se lleven conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

Una vez expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Se modifica el Anexo 3 de "EL CONVENIO" para quedar como a continuación se describe:

ANEXO 3

PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD

APLICACION DEL GASTO EN EL ESTADO DE CAMPECHE

GASTOS DE OPERACION PARA 7 CARAVANAS	TOTAL
1000 "SERVICIOS PERSONALES"	1,334,951.92
2000 "MATERIALES Y SUMINISTRO"	5,256,224.47
3000 "SERVICIOS GENERALES"	382,130.06
3800 "SERVICIOS OFICIALES"	308,320.00
TOTAL	7,281,626.45

SEGUNDA.- Se modifica el Anexo 6 de "EL CONVENIO" para quedar como a continuación se describe:

ANEXO 6

PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD 2008

ACCIONES A REALIZAR EN EL ESTADO DE CAMPECHE

No. de Unidades Beneficiadas: 3 Unidades Tipo I y 4 Unidades Tipo II

UNIDAD MOVIL*	MUNICIPIO	LOCALIDAD	POBLACION BENEFICIADA	PERSONAL	JORNADA DE LA UNIDAD MOVIL
I	CANDELARIA	RIO CARIBE	264	1 MEDICO 1 ENFERMERA 1 CHOFER POLIVALENTE	8:00 A 16:00 HRS.
		NVO. COMALCALCO (SILENCIO)	185		
		TABLON	129		
		PULGUERO II (IGNACIO ZARAGOZA)	210		
		SINAI	63		
		RELAMPAGO	36		
		PALOMAS	26		
		ANTONIO GONZALEZ CURI	38		
		DIAMANTE	78		
		NUEVO CAPRICHIO	40		
SALSIPUEDES	45				
TOTAL	1	11	1,114	3	
I	ESCARCEGA	LAGUNA GRANDE	740	1 MEDICO 1 ENFERMERA 1 CHOFER POLIVALENTE	8:00 A 16:00 HRS.
		JOSE LOPEZ PORTILLO	358		
		CHAN LAGUNA	484		
		FLOR DE CHIAPAS	269		
		JOBAL	156		
		MARAVILLAS	108		
TOTAL	1	6	2,115	3	
I	HOPELCHEN	CHEN-COH	529	1 MEDICO 1 ENFERMERA 1 CHOFER POLIVALENTE	8:00 A 16:00 HRS.
		CARLOS CANO CRUZ (TLAXCALTECAS)	152		
		FRANCISCO J. MUJICA (UCANES)	450		
		CANCABCHEN	493		
		TRES VALLES (PEDREGAL)	82		
		XMEJIA	426		
		CHAN-CHEN	344		
		CHUN-EK	173		
		PACH-UITZ	237		
		CHAN-YAXCHE	14		
		FLORES	201		
TOTAL	1	11	3,101	3	

No. de Unidades Beneficiadas: 3 Unidades Tipo I y 4 Unidades Tipo II

UNIDAD MOVIL*	MUNICIPIO	LOCALIDAD	POBLACION BENEFICIADA	PERSONAL	JORNADA DE LA UNIDAD MOVIL
II	CALAKMUL	TOMAS AZNAR B. (MOZA)	165	1 MEDICO 1 ODONTOLOGO 1 ENFERMERA 1 CHOFER POLIVALENTE	8:00 A 16:00 HRS.
		BEL-HA	242		
		DOS LAGUNAS NORTE	270		
		MANCOLONA (UNION 20 DE JUNIO)	407		
		SAN NICOLAS	150		
		VACA FELIZ	157		
		TIERRA PROMETIDA	315		
		SANTA LUCIA	82		
		RICARDO FLORES MAGON	298		
		VIRGENCITA DE LA CANDELARIA	427		
		STO. DOMINGO O SACRIFICIO	686		
		CAÑA BRAVA	172		
		MANANTIALES	342		
		UNIDAD Y TRABAJO	132		
		E. ECHEVERRIA CASTELLOT II	189		
		CENTAURUS DEL NORTE	221		
		SANTA ROSA	190		
		KICHE PAILAS	321		
		BELLA UNION DE VERACRUZ (CHINOS)	116		
		PLAN DE AYALA (5 DE MAYO)	410		
		NUEVO SAN JOSE	345		
		CARLOS A. MADRAZO	41		
		LAGUNA DE ALVARADO (16 DE SEPTIEMBRE)	129		
		TAMBORES DE E. ZAPATA	209		
		TESORO	357		
		NUEVO ICAICHE	165		
		VALENTIN GOMEZ FARIAS	310		
		PUEBLA DE MORELIA	160		
		CHICHONAL	145		
		EMILIANO ZAPATA	41		
		E. ECHEVERRIA CASTELLOT I	72		
		FELIPE ANGELES I	65		
		KM. 120 O SAN JOSE	156		
		PLAN DE SAN LUIS	13		
		BECAN	305		
		HERIBERTO JARA	304		
		NUEVO CAMPANARIO	347		
		LUCHA I	255		
		MANUEL CRESCENCIO REJON	310		
		ALACRANES	150		
		PIONEROS DEL RIO XNOHA	285		
		DOS LAGUNAS SUR	285		
		CERRO DE LAS FLORES	87		
		LAZARO CARDENAS U OJO DE AGUA	325		
		ARROYO NEGRO	252		
		DOS NACIONES	307		
		JUSTO SIERRA MENDEZ	133		
		ANGELES	504		
		GUILLERMO PRIETO	190		
		NUEVO PROGRESO	52		
		GUSTAVO DIAZ ORDAZ (SAN ANT. SODA) *	464		
		LUCHA II	125		
		21 DE MAYO (LECHUGAL)	205		
		FELIPE ANGELES II	310		
		HERMENEGILDO GALEANA	126		
		NUEVO PARAISO	129		
		BLASILLO	150		
TOTAL	1	57	13,100	4	

		MAMEY	375	1 MEDICO 1 ODONTOLOGO 1 ENFERMERA 1 CHOFER POLIVALENTE	8:00 A 16:00 HRS.
		TENANZINGO	122		
		PORVENIR	329		
		ESTRELLA DEL SUR	174		
		HECTOR PEREZ MORALES	259		
		SALVAJE (IGNACIO ZARAGOZA)	250		
		ESPERANZA	184		
		LUINAL	166		
		ZANJA	81		
		TIGRE	200		
		SAN JOSE DE LA MONTAÑA	316		
		AGUAS MALAS (3 CRUCES)	96		
		DESTINO	85		
		MIGUEL DE LA MADRID (PAÑUELO)	673		
		EMILIANO ZAPATA	222		
		SAN MIGUEL	415		
		DELICIAS II	214		
		TRES REYES	90		
TOTAL	1	18	4,251	4	

No. de Unidades Beneficiadas: 3 Unidades Tipo I y 4 Unidades Tipo II

UNIDAD MOVIL*	MUNICIPIO	LOCALIDAD	POBLACION BENEFICIADA	PERSONAL	JORNADA DE LA UNIDAD MOVIL
II	CARMEN	JOSE Ma. PINO SUAREZ	165	1 MEDICO 1 ODONTOLOGO 1 ENFERMERA 1 CHOFER POLIVALENTE	8:00 A 16:00 HRS.
		ENRIQUE RGUEZ. CANO	242		
		INDEPENDENCIA	270		
		MANANTIALES	407		
		CALAX	150		
		NUEVO CAMPECHITO	157		
		CARLOS S. DE GORTARI	315		
		COL. ABELARDO CARRILLO ZAVALA	82		
		SAN PABLITO O KM. 59	298		
		ENCANTO	427		
		RIO BAJO CANDELARIA (CAPULIN)	686		
		IGNACIO ZARAGOZA	172		
		CARLOS V	342		
		QUEBRACHE	132		
		ESPERANZA, NCP	189		
		PITAL VIEJO	221		
		CENTAUROS DEL NORTE	190		
		CHINAL	321		
		FERNANDO F. MIRAMONTES	116		
		MURALLAS DE CAMPECHE	410		
GENERALISIMO MORELOS	345				
SANTA RITA	41				
R. PUCTEAL, NUCLEO	129				
TOTAL	1	23	6,119	4	

II	HOPELCHEN	XCULOC	450		
		CHUNYAXNIC	332		
		XCANAHALTUN HUECHIL UNIDOS	148		
		XCALOT AKAL	139		
		KATAB	431		
		POSTE	239		
		YAXCHE AKAL	137		
		RANCHO SOSA	40		
		SANTA RITA BECANCHEN	933		
		KOM-CHEN	565		
		PAK-CHEN	287		
		XCUPII CACAB	904		
		CHEN-COH	529		
		CARLOS CANO CRUZ (TLAXCALTECAS)	152		
		FRANCISCO J. MUJICA (UCANES)	450		
		CANCABCHEN	493		
		XMEJIA	426		
		CHAN-CHEN	344		
		CHUN-EK	173		
PACH-UITZ	237				
CHAN-YAXCHE	14				
TOTAL	1	21	7,423	4	

TERCERA.- Se modifica el Anexo 9 de "EL CONVENIO" para quedar como a continuación se describe:

ANEXO 9

PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD

**APLICACION DEL GASTO
EN EL ESTADO DE CAMPECHE**

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
CFMA0001	Dirección de área	1	43,821.51	4,869.06	48,690.57	4	\$194,762.28
CF500000	Jefe de Departamento en área médica "A"	2	31,595.00	3,510.56	70,211.11	3.5	\$245,738.92
							\$440,501.20

UNIDAD MOVIL TIPO 1

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
CF40001	Soporte administrativo "A"	1	10,499.29	1,166.59	11,665.88	3	\$34,997.64
CF40001	Soporte administrativo "A"	2	10,499.29	1,166.59	23,331.76	3.5	\$81,661.16
M02035	Enfermera general titulada "A"	3	12,723.42	1,413.71	42,411.39	3.5	\$148,439.88
							\$265,098.68

UNIDAD MOVIL TIPO 2

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
CF40001	Soporte administrativo "A"	4	10,499.29	1,166.59	46,663.52	3.5	\$163,322.32
M01007	Cirujano dentista "A"	4	17,045.13	1,893.90	75,756.12	3.5	\$265,146.44
M02035	Enfermera general titulada "A"	4	12,723.42	1,413.71	56,548.52	3.5	\$197,919.84
							\$626,388.6

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
							\$1,331,988.48

El saldo que resulte de la aplicación del recurso del Capítulo 1000 conforme al Anexo 9, deberá ser reintegrado a la Tesorería de la Federación en cumplimiento a lo dispuesto en la Cláusula Duodécima de "EL CONVENIO" y la legislación aplicable para tal efecto.

CUARTA.- Se adiciona a "EL CONVENIO" la Cláusula Decimaoctava para quedar como sigue:

DECIMA OCTAVA.- "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá Informar de manera detallada a "LA SECRETARIA", mediante el acta o documento que en su caso específico se determine, respecto de la conclusión del objeto del "CONVENIO".

La Secretaria y La Entidad Federativa ratifican en su totalidad el contenido de las demás cláusulas y anexos de El Convenio en todo lo que no se oponga al presente Instrumento, por lo que firman el presente Convenio Modificadorio en cuadruplicado, a los treinta días del mes de abril de dos mil ocho.- Por el Ejecutivo Federal: el Secretario de Salud, **José Angel Córdova Villalobos**.- Rúbrica.- La Subsecretaria de Administración y Finanzas, **María Eugenia de León-May**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Eduardo Pesqueira Villegas**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador Constitucional, **Jorge Carlos Hurtado Valdez**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Ricardo Medina Farfán**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Víctor Santiago Pérez Aguilar**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud del Estado, **Alvaro Emilio Arceo Ortiz**.- Rúbrica.- La Secretaria de la Contraloría, **Margarita Rosa Alfaro Waring**.- Rúbrica.

CONVENIO Modificadorio al Convenio de Coordinación y transferencia de recursos, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACION Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS, SUSCRITO EL DIA 15 DE OCTUBRE DE 2007, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE ADELANTE SE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL C. DR. JOSE ANGEL CORDOVA VILLALOBOS, CON LA PARTICIPACION DE LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, LIC. MA. EUGENIA DE LEON-MAY Y EL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), DR. EDUARDO PESQUEIRA VILLEGAS, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDES, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, LIC. HOMERO RAMOS GLORIA, EL SECRETARIO DE FINANZAS, LIC. JORGE JUAN TORRES LOPEZ, EL SECRETARIO DE SALUD EN EL ESTADO Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA, DR. RAYMUNDO S. VERDUZCO ROSAN, Y EL SECRETARIO DE LA FUNCION PUBLICA, LIC. ISMAEL EUGENIO RAMOS FLORES, CONFORME A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Que el Gobierno Federal estableció como uno de sus programas prioritarios a impulsar en el año 2007 el de "Caravanas de la Salud" que tiene por objeto acercar la oferta de la red de servicios de salud con criterios de calidad, anticipación, integralidad y resolutivez, mediante equipos itinerantes de salud a la población que habita en microrregiones con bajo índice de desarrollo humano que carecen de atención médica oportuna debido a su ubicación geográfica, dispersión y/o condiciones de acceso, en las cuales resulta muy complejo y en algunos casos imposible el establecimiento en el corto plazo de unidades médicas fijas.
- II. Que en fecha 15 de octubre de 2007 "LA SECRETARIA" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" suscribieron el Convenio de Coordinación y Transferencia de Recursos, por un monto de \$4'130,361.48 (cuatro millones ciento treinta mil trescientos sesenta y un pesos 48/100 M.N.), en lo sucesivo "EL CONVENIO", con el objeto de coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en los términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permita a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" realizar gastos de operación que se deriven de la operación de 2 Unidades Móviles tipo I y 2 unidades tipo II conformando un total de 4 Unidades Móviles del Programa Nacional de Caravanas de la Salud en el Estado de Coahuila, de conformidad con "EL CONVENIO" y sus Anexos en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos, los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "LA SECRETARIA", y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.
- III. Que en la Cláusula Cuarta de "EL CONVENIO" se dispuso que: Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda del Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a los gastos de operación del Programa Caravanas de la Salud por parte de los Servicios de Salud del Estado de Coahuila.
- IV. En el punto I de la Cláusula Sexta de "EL CONVENIO" relativo a las Obligaciones de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se dispone que la "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga a:
 - "I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula segunda de este Instrumento en el programa establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos".
- V. Que en la Cláusula Décima Tercera del "CONVENIO" las partes acordaron que el presente Convenio podría modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables.
- VI. En la Cláusula Décima Quinta se estableció que "EL CONVENIO" comenzaría a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto.
- VII. Que debido a la importancia que representa el realizar los gastos de operación que se deriven de la operación de las cuatro (4) Unidades Móviles del Programa Nacional de Caravanas de la Salud en el Estado de Coahuila, para alcanzar el objetivo de acercar la oferta de la red de servicios de salud con criterios de calidad, anticipación, integralidad y resolutivez, mediante equipos itinerantes de salud a la población que habita en microrregiones con bajo índice de desarrollo humano que carecen de atención médica oportuna debido a su ubicación geográfica, dispersión y/o condiciones de acceso, en las cuales resulta muy complejo y en algunos casos imposible el establecimiento en el corto plazo de unidades médicas fijas; para lo cual es indispensable hacer una reclasificación conforme al destino final del gasto con la finalidad de cumplimentar las metas programadas, para lo cual resulta necesario modificar los Anexos 3 y 6 de "EL CONVENIO" y se adiciona la Cláusula Décima Octava, a efecto de dar continuidad a su ejecución y alcanzar los objetivos establecidos en el mismo, buscando que éstos se lleven conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

Una vez expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Se modifica en "EL CONVENIO" el Anexo 3 para quedar como a continuación se describe:

ANEXO 3

PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD

APLICACION DEL GASTO EN EL ESTADO DE COAHUILA

GASTOS DE OPERACION PARA CINCO CARAVANAS	TOTAL
1000 "SERVICIOS PERSONALES"	802,748.19
2000 "MATERIALES Y SUMINISTRO"	2,913,555.76
3000 "SERVICIOS GENERALES"	193,097.53
3800 "SERVICIOS OFICIALES"	220,960.00
TOTAL	4,130,361.48

SEGUNDA.- Se modifica en "EL CONVENIO" el Anexo 6 para quedar como a continuación se describe:

ANEXO 6

PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD

ACCIONES A REALIZAR EN EL ESTADO DE COAHUILA

No. de Unidades Móviles Beneficiadas: 2 Unidades Tipo I y 2 Unidades Tipo II.

UNIDAD MOVIL*	MUNICIPIO	LOCALIDAD	POBLACION BENEFICIADA	PERSONAL	JORNADA DE LA UNIDAD MOVIL
I	Castaños	Providencia	33	Un Médico General, Un Enfermero y un Chofer Polivalente	8:00 a 16:00 hrs.
		San Isidro	38		
		San Lorenzo	15		
		Presa Rodríguez	171		
		El Sago (Loma Bola)	45		
		Est. La Gloria	4		
		Santa Genoveva	38		
		La Joya	302		
		Los Lirios	47		
		Acámbaro Arriba	175		
		La Bolita	77		
		Presa Chaires	96		
TOTALES	1	12	1041	3	

No. de Unidades Móviles Beneficiadas: 2 Unidades Tipo I y 2 Unidades Tipo II.

UNIDAD MOVIL*	MUNICIPIO	LOCALIDAD	POBLACION BENEFICIADA	PERSONAL	JORNADA DE LA UNIDAD MOVIL
I	Múzquiz	Ejido Nogalitos	74	Un Médico General, Un Enfermero y un Chofer Polivalente	8:00 a 16:00 hrs.
		Las Rusias	11		
		Nacimiento Mascogos	158		
		Nacimiento Kikapoo	164		
		La Rosita	10		
		El Comandante	10		
		Los Cabezones	7		
		Rincón de María (La Babia)	12		
		La Florida	6		
		Ejido La Peña	11		
Los Melones	13				
TOTALES	1	11	476	3	

*TIPO DE UNIDAD

No. de Unidades Móviles Beneficiadas: 2 Unidades Tipo I y 2 Unidades Tipo II.

UNIDAD MOVIL*	MUNICIPIO	LOCALIDAD	POBLACION BENEFICIADA	PERSONAL	JORNADA DE LA UNIDAD MOVIL
II	Acuña	5 de Mayo	376	Un Médico General, Un Enfermero, Un Odontólogo y un Chofer Polivalente	8:00 a 16:00 hrs.
		San Lorenzo	20		
		San Miguel	12		
		Progreso	24		
	Juárez	Las Margaritas	16		
		El Faisán	10		
	Zaragoza	La Rosaria	12		
		Los Arboles	20		
		El Becerro	13		
		La Ventana	12		
TOTALES	3	10	515	4	

TIPO DE UNIDAD*No. de Unidades Móviles Beneficiadas: 2 Unidades Tipo I y 2 Unidades Tipo II.**

UNIDAD MOVIL*	MUNICIPIO	LOCALIDAD	POBLACION BENEFICIADA	PERSONAL	JORNADA DE LA UNIDAD MOVIL
II	Ocampo	Eutimias	109	Un Médico General, Un Enfermero, Un Odontólogo y un Chofer Polivalente	8:00 a 16:00 hrs.
		San Guillermo Uno	36		
		Piedritas	150		
		La Harina	4		
		El Milagro (El Polko)	4		
		El Polko	5		
		Jaboncillos Grandes	142		
		Norias de Boquillas	151		
TOTALES	1	8	601	4	

***TIPO DE UNIDAD**

TERCERA.- Se adiciona la Cláusula Décima Octava en los siguientes términos:

DECIMA OCTAVA.- “LA ENTIDAD FEDERATIVA” deberá informar de manera detallada a “LA SECRETARIA”, mediante el acta o documento que en su caso específico se determine, respecto de la conclusión del objeto del “CONVENIO”.

La Secretaria y La Entidad Federativa ratifican en su totalidad el contenido de las demás cláusulas y anexos de El Convenio en todo lo que no se oponga al presente Instrumento, por lo que firman el presente Convenio Modificatorio en cuadruplicado, a los treinta días del mes de abril de dos mil ocho.- Por el Ejecutivo Federal: el Secretario de Salud, **José Angel Córdova Villalobos**.- Rúbrica.- La Subsecretaria de Administración y Finanzas, **María Eugenia de León-May**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Eduardo Pesqueira Villegas**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Coahuila: el Gobernador del Estado, **Humberto Moreira Valdés**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Homero Ramos Gloria**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Jorge Juan Torres López**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del O.P.D. Servicios de Salud de Coahuila, **Raymundo S. Verduzco Rosán**.- Rúbrica.- El Secretario de la Función Pública del Estado, **Ismael Eugenio Ramos Flores**.- Rúbrica.

CONVENIO Modificatorio al Convenio de Coordinación y transferencia de recursos, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Hidalgo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACION Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS, SUSCRITO EL DIA 15 DE OCTUBRE DEL 2007, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE ADELANTE SE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL C. DR. JOSE ANGEL CORDOVA VILLALOBOS, CON LA PARTICIPACION DE LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, LIC. MA. EUGENIA DE LEON-MAY; Y EL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), DR. EDUARDO PESQUEIRA VILLEGAS, Y POR LA OTRA PARTE EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, LIC. MIGUEL ANGEL OSORIO CHONG, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, LIC. JOSE FRANCISCO OLVERA RUIZ, LA SECRETARIA DE FINANZAS, L. C. NUVIA MAYORGA DELGADO, EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO, DR. JORGE FELIPE ISLAS FUENTES Y EL SECRETARIO DE CONTRALORIA, LIC. EUGENIO IMAZ GISPERT, CONFORME A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Que el Gobierno Federal estableció como uno de sus programas prioritarios a impulsar en el año 2007 el de "Caravanas de la Salud" que tiene por objeto acercar la oferta de la red de servicios de salud con criterios de calidad, anticipación, integralidad y resolutivez, mediante equipos itinerantes de salud a la población que habita en microrregiones con bajo índice de desarrollo humano que carecen de atención médica oportuna debido a su ubicación geográfica, dispersión y/o condiciones de acceso, en las cuales resulta muy complejo y en algunos casos imposible el establecimiento en el corto plazo de unidades médicas fijas.
- II. Que en fecha 15 de octubre del 2007, "LA SECRETARIA" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" suscribieron el Convenio de Coordinación y Transferencia de Recursos, por un monto de \$10'462,526.40 (diez millones cuatrocientos sesenta y dos mil quinientos veintiséis pesos 40/100 M.N.) en lo sucesivo "EL CONVENIO", con el objeto de coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en los términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permita a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" realizar gastos de operación que se deriven de la operación de 4 Unidades Móviles tipo 1 y 7 Unidades Móviles tipo 2, conformando un total de 11 Unidades Móviles del Programa Nacional de Caravanas de la Salud en el Estado de Hidalgo, de conformidad con "EL CONVENIO" y sus Anexos en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos, los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "LA SECRETARIA", y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.
- III. Que en la Cláusula Cuarta de "EL CONVENIO" se dispuso que: Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda del Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a los gastos de operación del Programa Caravanas de la Salud por parte de los Servicios de Salud del Estado de Hidalgo.
- IV. En el punto I de la Cláusula Sexta de "EL CONVENIO" relativo a las Obligaciones de "EL ESTADO" se dispone que el Estado se obliga a:

“1. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula segunda de este Instrumento en el programa establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos”.

- V. Que en la Cláusula Décima Tercera de “EL CONVENIO” las partes acordaron que el presente Convenio podría modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables.
- VI. En la Cláusula Décima Quinta se estableció que “EL CONVENIO” comenzaría a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto.
- VII. Que debido a la importancia que representa el realizar los gastos de operación que se deriven de la operación de 4 Unidades Móviles tipo 1 y 7 Unidades Móviles tipo 2, conformando un total de 11 Unidades Móviles del Programa Nacional de Caravanas de la Salud en el Estado de Hidalgo, para alcanzar el objetivo de acercar la oferta de la red de servicios de salud con criterios de calidad, anticipación, integralidad y resolutivez, mediante equipos itinerantes de salud a la población que habita en microrregiones con bajo índice de desarrollo humano que carecen de atención médica oportuna debido a su ubicación geográfica, dispersión y/o condiciones de acceso, en las cuales resulta muy complejo y en algunos casos imposible el establecimiento en el corto plazo de unidades médicas fijas; para lo cual es indispensable hacer una reclasificación conforme al destino final del gasto con la finalidad de cumplimentar las metas programadas, para lo cual resulta necesario modificar los Anexos 3, 6 y 9 de “EL CONVENIO” y se adiciona la Cláusula Décima Octava, a efecto de dar continuidad a su ejecución y alcanzar los objetivos establecidos en el mismo, buscando que éstos se lleven conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

Una vez expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Se modifica en “EL CONVENIO” el Anexo 3 para quedar como a continuación se describe:

ANEXO 3

PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD

APLICACION DEL GASTO EN EL ESTADO DE HIDALGO

GASTOS DE OPERACION PARA 11 CARAVANAS	TOTAL
1000 “SERVICIOS PERSONALES”	1,784,131.56
2000 “MATERIALES Y SUMINISTRO”	7,982,621.90
3000 “SERVICIOS GENERALES”	521,852.94
3800 “SERVICIOS OFICIALES”	173,920.00
TOTAL	10,462,526.40

SEGUNDA.- Se modifica en "EL CONVENIO" el Anexo 6 para quedar como a continuación se describe:

ANEXO 6
PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD
APLICACION DEL GASTO
EN EL ESTADO DE HIDALGO

JURISDICCIÓN	No. CARAVANA POR JURISDICCIÓN	CLAVE DE LOCALIDAD	NOMBRE DE LA LOCALIDAD	POBLACIÓN	PERSONAL	JORNADA DE LA UNIDAD MÓVIL				
Zimapan	Caravana 1 Chapulhuacan	130180017	Huatepango	275	Un médico general, un odontólogo, una enfermera y un chofer polivalente					
		130180018	Iglesia Vieja (Iglesia Nueva)	667						
		130180023	Ojo de Agua	141						
		130180071	Las Campanas	50						
		130180099	Rancho Nuevo (Puerto del Gallo)	41						
		130180106	Barrio Arriba Ojo de Agua	126						
		130180002	Amixco	57						
		130180013	Las Ciruelas	75						
		130180028	El Pescado	98						
		130180065	La Mesa	376						
		130180113	Nuevo Coyolar	24						
		130180118	El Clarín	18						
		Total Caravana 1					1,948			
		Zimapan	Caravana 2 La Misión	130400012			La Ciénega	278	Un médico general, una enfermera y un chofer polivalente	
130400033	Mesa del Huizache			103						
130400057	Vega de la Carrera			117						
130400016	Las Fuentes			156						
130400026	Loma de Pericón			142						
130400027	Loma de Naranjos			70						
130400036	La Mora			179						
130400038	Los Naranjos			93						
130400046	Pemuche de Soledad			27						
130400050	Puerto de Naranjos			233						
130400053	San Cristóbal	251								
Total Caravana 2				1,649						
Zimapan	Caravana 3 Pisañores	130490003	El Álamo	102	Un médico general, una enfermera y un chofer polivalente					
		130490011	Cerro de Guadalupe	124						
		130490014	El Coyol	133						
		130490031	La Palma	84						
		130490083	La Tinaja	7						
		130490062	Villeda	9						
		130490065	La Palma (Los Chivos)	10						
		130490079	La Presa	6						
		130490081	El Plan	22						
		130490005	El Amolar	790						
		130490045	Zapotol de Moras	267						
		130490080	Zapotol	172						
130490080	Plan del Zapotal	180								
Total Caravana 3				1,906						
Zimapan	Caravana 4	130840032	La Majada Grande	75	Un médico general, un odontólogo, una enfermera y un chofer polivalente					
		130840035	El Mezquite Segundo	112						
		130840037	La Ortiga	149						
		130840041	Puerto del Ángel	237						
		130840079	La Ventolera	40						
		130840089	Puerto Colorado	26						
		130840088	San Antonio (Cuauhtémoc)	130						
		130840070	Puerto del Efé	121						
		130840044	El Rincón	184						
		130840090	El Álamo	149						
		130840101	El Dedhó	127						
		130840083	Barrón	186						
		130840046	San Andrés (Toxthi)	35						
130840082	San Felipe	57								
Total Caravana 4				1,628						
Total 05				7,131						

JURISDICCIÓN	No. CARAVANA POR JURISDICCIÓN	CLAVE DE LOCALIDAD	NOMBRE DE LA LOCALIDAD	POBLACIÓN	PERSONAL	JORNADA DE LA UNIDAD MÓVIL
Olomi-Tepehua	Caravana 1 Huehuella	130270025	El Ocotál	605	Un médico general, un odontólogo, una enfermera y un chofer polivalente	
		130270076	CHORRERA, LA	30		
		130270112	Lindavista II	160		
		130270011	Chapingo	111		
		130270055	Chiconlla	41		
		130270070	Piedras Negras	56		
		130270102	Cerro de Chapingo	132		
		130270016	La Esperanza Número 2	60		
		130270008	El Bosque	21		
		130270009	La Cebolla (Arroyo de las Cebollas)	17		
		130270012	Chinlpan	8		
		130270046	Villahermosa	14		
		130270054	La Joya	43		
		130270072	El Arenal	5		
		130270073	El Cajón	100		
		130270106	Tres Marías	12		
		130270021	El Lindero	13		
		130270031	Poza Grande	143		
		130270045	El Tigre	5		
	130270086	Hacienda el Potrero	52			
130270088	San Antonio	14				
Total Caravana 1				1,642		
Blanca de Iturbide	Caravana 2 Agua Blanca de Iturbide	130530066	Juntas del Río	75	Un médico general, una enfermera y un chofer polivalente	
		130040024	El Xuchil	384		
		130040021	San Martín	84		
		130040015	Plan Grande	245		
		130040016	Potrero de Monroy	150		
		130040007	Los Cubes	364		
		130040029	Puerto Lobo	50		
		130530022	La Cumbre de Muridores	268		
		130530020	Cueva Ahumada	44		
		130530007	El Banco	95		
		130530016	Cerro Pelón	10		
Total Caravana 2				1,769		
Bartolo Tutotepec	Caravana 3 San Bartolo Tutotepec	130530095	EL FRESNO	66	Un médico general, un odontólogo, una enfermera y un chofer polivalente	
		130530128	Cerro Negro	146		
		130530169	San Gabriel	65		
		130530130	Diez Cerros	123		
		130530109	La Segunda Ranchería	92		
		130530129	El Denxe	115		
		130530017	Cerro Verde	175		
		130530159	La Loma de Cerro Verde	47		
		130530012	El Canjoy (Casas Quemadas)	373		
		130530167	Barrio del Canjoy	45		
		130530134	La Loma de San Andrés	30		
		130530014	Cerro de Buena Vista	94		
		130530085	VEINTE, EL	241		
		130530102	El Oratorio	21		
		130530084	El Cojollite	55		
		130530122	La Barranca (El Infiernillo)	12		
		130530114	Piedra Larga	25		
		130530076	La Soledad	5		
		130530015	Cerro Macho	131		
		130530083	Rincón de Cerro Macho	27		
130530107	Salto del Agua	19				
130530082	El Tigrillo	12				
Total Caravana 3				1,919		
Tenango de Doria	Caravana 4 Tenango de Doria	130600015	El Gosco	126	Un médico general, una enfermera y un chofer polivalente	
		130600022	Agua Zarca	223		
		130600048	Linda Vista	108		
		130600040	El Texme	253		
		130600041	La Viejita	21		
		130600057	El Xajá	58		
		130600002	AGUACATE	329		
		130600006	Cerro Chiquito	403		
		130600054	El Xindhó	118		
		130600024	El Nánjuay	27		
130600045	Cerro Grande (Veinte Barrancas)	15				
Total Caravana 4				1,681		
Total 13				7,011		

JURISDICCIÓN	No. CARAVANA POR JURISDICCIÓN	CLAVE DE LOCALIDAD	NOMBRE DE LA LOCALIDAD	POBLACIÓN	PERSONAL	JORNADA DE LA UNIDAD MÓVIL	
Molango	Caravana 1 Huazalingo	130260007	Cuamontax	676	Un médico general, un odontólogo, una enfermera y un chofer polivalente		
		130260041	La Ceiba	211			
		130260057	Chichizoquit	10			
		130260003	Ámaxac	168			
		130260010	Copalilla	372			
		130260018	Olecoch	158			
		Total Caravana 1			1,595		
	Caravana 2 Tepehuacan de Guerrero	130620034	Ixtlapalaco	473	Un médico general, un odontólogo, una enfermera y un chofer polivalente		
		130620098	Chalahuite	124			
		130620148	El Remolino	37			
130620158		Ixcuatilla	18				
130620027		Teyahuala	612				
	130620101	Coyutla	375				
	Total Caravana 2			1,639			
Caravana 3 Tlanchinol	130730051	Xitlana	61	Un médico general, un odontólogo, una enfermera y un chofer polivalente			
	130730030	Pitzolla	312				
	130730046	Tlahuelompa	241				
	130730010	Cuallapech	211				
	130730032	Quimixtla (Xitlana)	25				
	130730035	San Miguel	88				
	130730042	Tenexco	272				
	130730022	Ixtlapala	606				
	130730104	Cuatlahualla	163				
	Total Caravana 3			1,979			
Total 09				5,213			

TERCERA.- Se modifica en "EL CONVENIO" el Anexo 9 para quedar como a continuación se describe:

ANEXO 9

PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD APLICACION DEL GASTO EN EL ESTADO DE HIDALGO

NIVEL ESTATAL

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION EN MESES	TOTAL DE PERCEPCIONES
CFMA0001	Dirección de área	1	43,821.51	4,869.06	48,690.57	2.5	121,726.42
CF500000	Jefe de Departamento en área médica "A"	2	28,254.81	3,139.42	62,788.47	3.0	188,365.38
							310,091.84

UNIDAD MOVIL TIPO 1

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION EN MESES	TOTAL DE PERCEPCIONES
CF40001	Soporte Administrativo "A"	4	9,548.32	1,060.92	42,436.98	3	127,310.94
M02035	Enfermera General Titulada "A"	1	11,355.11	1,261.68	12,616.79	3.5	44,158.77
M02035	Enfermera General Titulada "A"	3	11,355.11	1,261.68	37,850.37	3	113,551.11
M01008	Médico General "A"	4	18,545.75	2,060.64	82,425.56	1.5	123,638.34
							408,659.16

UNIDAD MOVIL TIPO 2

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION EN MESES	TOTAL DE PERCEPCIONES
CF40001	Soporte Administrativo "A"	7	9,548.32	1,060.92	74,264.71	3	222,794.13
M01007	Cirujano Dentista "A"	7	15,430.75	1,714.53	120,016.94	3	360,050.82
M02035	Enfermera General Titulada "A"	7	11,355.11	1,261.68	88,317.52	3	264,952.56
M01008	Médico General "A"	7	18,545.75	2,060.64	144,244.72	1.5	216,367.08
							1,064,164.59

CUARTA.- Se adiciona la Cláusula Décima Octava en los siguientes términos:

DECIMA OCTAVA.- Informar de manera detallada a "LA SECRETARIA", mediante el acta o documento que en su caso específico se determine, respecto de la conclusión del objeto del "CONVENIO".

La Secretaria y La Entidad Federativa ratifican en su totalidad el contenido de las demás cláusulas y anexos de El Convenio en todo lo que no se oponga al presente Instrumento, por lo que firman el presente Convenio Modificatorio en cuadruplicado, a los treinta días del mes de abril de dos mil ocho.- Por el Ejecutivo Federal: el Secretario de Salud, **José Angel Córdova Villalobos**.- Rúbrica.- La Subsecretaría de Administración y Finanzas, **María Eugenia de León-May**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Eduardo Pesqueira Villegas**.- Rúbrica.- Por el Estado Libre y Soberano de Hidalgo: el Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, **Miguel Angel Osorio Chong**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **José Francisco Olvera Ruíz**.- Rúbrica.- La Secretaria de Finanzas, **Nuvia Mayorga Delgado**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Hidalgo, **Jorge Felipe Islas Fuentes**.- Rúbrica.- El Secretario de Contraloría, **Eugenio Imaz Gispert**.- Rúbrica.

CONVENIO Modificatorio al Convenio de Coordinación y transferencia de recursos, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Jalisco.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACION Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS, SUSCRITO EL DIA 15 DE OCTUBRE DEL 2007, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE ADELANTE SE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL C. DR. JOSE ANGEL CORDOVA VILLALOBOS, CON LA PARTICIPACION DE LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, LIC. MA. EUGENIA DE LEON-MAY Y EL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), DR. EDUARDO PESQUEIRA VILLEGAS, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, C. EMILIO GONZALEZ MARQUEZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. FERNANDO A. GUZMAN PEREZ PELAEZ, EL SECRETARIO DE FINANZAS, MTRO. OSCAR GARCIA MANZANO Y PEREZ MUGICA, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO, DR. ALFONSO GUTIERREZ CARRANZA; ASI COMO LA CONTRALORA DEL ESTADO, MTRA MARIA DEL CARMEN MENDOZA FLORES, Y CONFORME A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Que el Gobierno Federal estableció como uno de sus programas prioritarios a impulsar en el año 2007 el de "Caravanas de la Salud" que tiene por objeto acercar la oferta de la red de servicios de salud con criterios de calidad, anticipación, integralidad y resolutivez, mediante equipos itinerantes de salud a la población que habita en microrregiones con bajo índice de desarrollo humano que carecen de atención médica oportuna debido a su ubicación geográfica, dispersión y/o condiciones de acceso, en las cuales resulta muy complejo y en algunos casos imposible el establecimiento en el corto plazo de unidades médicas fijas.

- II. Que en fecha 15 de octubre de 2007 "LA SECRETARIA" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" suscribieron el Convenio de Coordinación y Transferencia de Recursos, por un monto de \$ 6,083,474.04 (seis millones ochenta y tres mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos 04/100 M.N.), en lo sucesivo "EL CONVENIO", con el objeto de coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en los términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permita a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" realizar gastos de operación que se deriven de la operación de seis Unidades Móviles del Programa Nacional de Caravanas de la Salud en el Estado de Jalisco, de conformidad con "EL CONVENIO" y sus Anexos en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos, los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "LA SECRETARIA", y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.
- III. Que en la Cláusula Cuarta de "EL CONVENIO" se dispuso que: Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda del Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a los gastos de operación del Programa Caravanas de la Salud por parte de los Servicios de Salud del Estado de Jalisco
- IV. En el punto I de la Cláusula Sexta de "EL CONVENIO" relativo a las Obligaciones de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se dispone que la "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga a:
- " I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula segunda de este Instrumento en el programa establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos".
- V. Que en la Cláusula Décima Tercera del "CONVENIO" las partes acordaron que el presente Convenio podría modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables.
- VI. En la Cláusula Décima Quinta se estableció que "EL CONVENIO" comenzaría a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto.
- VII. Que debido a la importancia que representa el realizar los gastos de operación que se deriven de la operación de las seis Unidades Móviles del Programa Nacional de Caravanas de la Salud en el Estado de Jalisco, para alcanzar el objetivo de acercar la oferta de la red de servicios de salud con criterios de calidad, anticipación, integralidad y resolutivez, mediante equipos itinerantes de salud a la población que habita en microrregiones con bajo índice de desarrollo humano que carecen de atención médica oportuna debido a su ubicación geográfica, dispersión y/o condiciones de acceso, en las cuales resulta muy complejo y en algunos casos imposible el establecimiento en el corto plazo de unidades médicas fijas; para lo cual es indispensable hacer una reclasificación conforme al destino final del gasto con la finalidad de cumplimentar las metas programadas, para lo cual resulta necesario modificar los Anexos 3, 6 y 9 de "EL CONVENIO" y se adiciona la Cláusula Décima Octava, a efecto de dar continuidad a su ejecución y alcanzar los objetivos establecidos en el mismo, buscando que éstos se lleven conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

Una vez expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Se modifica en "EL CONVENIO" el Anexo 3 para quedar como a continuación se describe:

ANEXO 3

PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD

APLICACION DEL GASTO EN EL ESTADO DE JALISCO

GASTOS DE OPERACION PARA SEIS CARAVANAS	TOTAL
1000 "SERVICIOS PERSONALES"	\$ 1,064,773.50
2000 "MATERIALES Y SUMINISTRO"	\$ 4,513,069.52
3000 "SERVICIOS GENERALES"	\$ 315,311.02
3800 "SERVICIOS OFICIALES"	\$ 190,320.00
TOTAL	\$ 6,083,474.04

SEGUNDA.- Se modifica en "EL CONVENIO" el Anexo 6 para quedar como a continuación se describe:

ANEXO 6
PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD
ACCIONES A REALIZAR EN EL ESTADO DE JALISCO

No. de Unidades Beneficiadas: 3 Unidad Tipo I, 3 Unidad Tipo II.

UNIDAD MOVIL*	MUNICIPIO	LOCALIDAD	POBLACION BENEFICIADA	PERSONAL	JORNADA DE LA UNIDAD MOVIL
I	BOLAÑOS	BARRANCA DEL TULE	100	Un médico general, una enfermera y un chofer polivalente	8:00 A 16:00 hrs.
		LA CIENEGA DE LA VENADA	70		
		EL REFUGIO	18		
		TEPEC	593		
		AGUAMILPA DE ARRIBA	27		
		LA BERENJENA	11		
		BAJIO DEL TULE	55		
		EL CRUCERO	7		
		ZAPOTITO	11		
		TOTAL	892		
II	MEZQUITIC	LAS BOCAS	45	Un médico general, un odontólogo, una enfermera y un chofer polivalente	
		CERRO COLORADO	45		
		CIENEGA GRANDE	50		
		JIMULCO	45		
		JUNTA DE RIOS	71		
		EL MAGUEY	50		
		MESA DEL FRAILE	45		
		OCOTA LA TABERNA	45		
		POTRERO DE NAVARRO	50		
		SAN JUAN DE NAVARRO	45		
		TOTUATE.	50		
		TOTAL:	1,433		

*TIPO DE UNIDAD

No. de Unidades Beneficiadas: 3 Unidades Tipo I, 3 Unidades Tipo II

UNIDAD MOVIL*	MUNICIPIO	LOCALIDAD	POBLACION BENEFICIADA	PERSONAL	JORNADA DE LA UNIDAD MOVIL
I	Autlán	Agua Hedionda	311	Un médico general, una enfermera y un chofer polivalente	8:00 A 16:00 hrs.
		Ayutita	335		
		Bella Vista	268		
		Yerbabuena	269		
		El Chacalito	387		
		Mezquitán	824		
		La Noria	151		
		Rincón de Luisa	377		
		El Rodeo	227		
		Tecomatlán	164		
		TOTAL	3,313		
I	Villa Purificación	Los Achotes	210	Un médico general, una enfermera y un chofer polivalente	8:00 A 16:00 hrs.
		El Devisadero	51		
		Estancia de Amborín	291		
		Paso Real	111		
		Telpiquita	135		
		Las Vallas	125		
		Villa Vieja (Ex Hacienda)	127		
		El Chino	49		
		Rancho Nuevo	23		
		TOTAL	1,122		

No. de Unidades Beneficiadas: 3 Unidades Tipo I, 3 Unidades Tipo II

II	La Huerta	Mazatán	304	Un médico general, un odontólogo, una enfermera y un chofer polivalente	8:00 A 16:00 hrs.
		Nacastillo	225		
		Las Pilas	248		
		Plazola	374		
		Ejido el Rincón	391		
		Tecoastitán	235		
		El Totole	258		
		El Higueral	154		
TOTAL			2,207		
II	Cuautitlán	Charco Azul	207	Un médico general, un odontólogo, una enfermera y un chofer polivalente	8:00 A 16:00 hrs.
		Los Espinos	63		
		La Guadalupe	80		
		Lagunillas de Maco	319		
		La Nance	171		
		El Refugio (Tepehuaje)	171		
		Casa Blanca (Revolución)	256		
		Santa Rosa	108		
TOTAL			1,375		
GRAN TOTAL:			10,342		

***TIPO DE UNIDAD**

TERCERA.- Se modifica en "EL CONVENIO" el Anexo 9 para quedar como a continuación se describe:

ANEXO 9**PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD****NIVEL ESTATAL**

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION EN MESES	TOTAL DE PERCEPCIONES
CFMA0001	Dirección de área	1	\$43,821.51	\$4,869.06	\$48,690.57	2.5	\$121,726.42
CF500000	Jefe de Departamento en área médica "A"	2	\$28,254.81	\$3,139.42	\$62,788.47	3	\$188,365.40
							\$310,091.82

UNIDAD MOVIL TIPO 1

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION EN MESES	TOTAL DE PERCEPCIONES
CF40001	Soporte administrativo "A"	3	\$9,548.32	\$1,060.92	\$31,827.73	2.5	\$79,569.33
M02035	Enfermera general titulada "A"	3	\$11,355.11	\$1,261.68	\$37,850.37	2.5	\$94,625.92
M01008	Médico general "A"	3	\$18,545.75	\$2,060.64	\$61,819.17	2.5	\$154,547.92
							\$328,743.17

UNIDAD MOVIL TIPO 2

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION EN MESES	TOTAL DE PERCEPCIONES
CF40001	Soporte administrativo "A"	3	\$9,548.32	\$1,060.92	\$31,827.73	2.5	\$79,569.33
M01007	Cirujano dentista "A"	1	\$15,430.75	\$1,714.53	\$17,145.28	2.5	\$42,863.19
M02035	Enfermera general titulada "A"	3	\$11,355.11	\$1,261.68	\$37,850.37	2.5	\$94,625.92
M01008	Médico general "A"	2	\$18,545.75	\$2,060.64	\$41,212.78	2.5	\$103,031.94
M01007	Cirujano dentista "A"	2	\$15,430.75	\$1,714.53	\$4,290.56	3	\$102,871.67
							\$422,962.06

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION EN MESES	TOTAL DE PERCEPCIONES
							\$1,061,797.04

El saldo que resulte de la aplicación del recurso del Capítulo 1000 conforme al Anexo 9, deberá ser reintegrado a la Tesorería de la Federación en cumplimiento a lo dispuesto en la Cláusula Duodécima de "EL CONVENIO" y la legislación aplicable para tal efecto.

CUARTA.- Se adiciona la Cláusula Décima Octava en los siguientes términos:

DECIMA OCTAVA.- Informar de manera detallada a "LA SECRETARIA", mediante el acta o documento que en su caso específico se determine, respecto de la conclusión del objeto del "CONVENIO".

La Secretaria y La Entidad Federativa ratifican en su totalidad el contenido de las demás cláusulas y anexos de El Convenio en todo lo que no se oponga al presente Instrumento, por lo que firman el presente Convenio Modificadorio en cuadruplicado, a los treinta días del mes de abril de dos mil ocho.- Por el Ejecutivo Federal: el Secretario de Salud, **José Angel Córdova Villalobos**.- Rúbrica.- La Subsecretaria de Administración y Finanzas, **María Eugenia de León-May**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Eduardo Pesqueira Villegas**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco: el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, **Emilio González Márquez**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Fernando A. Guzmán Pérez Peláez**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, Oscar García Manzano y Pérez Mugica.- El Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado, Servicios de Salud Jalisco, **Alfonso Gutiérrez Carranza**.- Rúbrica.- La Contralora del Estado, **María del Carmen Mendoza Flores**.- Rúbrica.- En esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día nueve del mes de junio de dos mil ocho, con motivo del cambio del Titular en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco, y a falta de la firma del anterior Titular en el presente Convenio Modificadorio al Convenio de Coordinación y Transferencia de Recursos para gastos de operación del Programa de Caravanas de la Salud; el suscrito Mtro. José Luis de Alba González, actual Secretario de Finanzas, con fundamento en el artículo 16 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, subsana y convalida dicho contrato para los efectos legales correspondientes.- El Secretario de Finanzas, **José Luis de Alba González**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. LAURA MARTINEZ AMPUDIA, SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, ASISTIDA POR EL ING. JESUS GUAJARDO BRIONES, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA (DGDIF), Y POR LA OTRA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", A TRAVES DE LA SECRETARIA DE SALUD, REPRESENTADA POR EL DOCTOR RAYMUNDO S. VERDUZCO ROSAN, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE SALUD; DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, REPRESENTADA POR EL LICENCIADO HECTOR JAVIER VILLARREAL HERNANDEZ EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y DE LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, REPRESENTADA POR EL ING. ISMAEL E. RAMOS FLORES, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE LA FUNCION PUBLICA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. En febrero de 2008, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con el objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine por "LA ENTIDAD" el Secretario de Finanzas y el Secretario de Salud y por "LA SECRETARIA", la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Innovación y Calidad, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/o órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.

DECLARACIONES**I. De "LA SECRETARIA":**

1. Que la Lic. Laura Martínez Ampudia, en su carácter de Subsecretaria de Administración y Finanzas, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 8 fracción XVI y 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que se acredita con la copia del nombramiento que se adjunta al presente instrumento.
2. Que dentro de las funciones de la Dirección General de Desarrollo de la Infraestructura Física (DGDIF), se encuentran las de asesorar y apoyar técnica y normativamente, a los órganos desconcentrados y a los servicios estatales de salud e Institutos Nacionales de Salud en la elaboración de proyectos, ejecución de trabajos relacionados con obras, conservación y mantenimiento, en coordinación con la Dirección General de Calidad y Educación en Salud, cuando se trate de unidades de atención médica; así como coordinar y vincular las acciones de obra y conservación con unidades del sector salud, a nivel federal y estatal, a fin de unificar criterios normativos en el desarrollo de la infraestructura física en salud; de conformidad con lo establecido en el artículo 22 fracciones X y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

3. Que de conformidad con lo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2009, cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
4. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle de Lieja número 7, 1er. piso, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06696, en México, Distrito Federal.

II. Declara "LA ENTIDAD":

1. Que el Secretario de Salud; el Secretario de Finanzas y el Secretario de la Función Pública, asisten a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con el artículo 19 fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila.
2. Que el Secretario de Salud Estatal Doctor Raymundo S. Verduzco Rosan; el Secretario de Finanzas, Licenciado Héctor Javier Villarreal Hernández y el Secretario de la Función Pública, Ingeniero Ismael E. Ramos Flores, fueron nombrados titulares en sus respectivos cargos por el Profesor Humberto Moreira Valdés, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, cargos que quedaron debidamente acreditados con las copias de los nombramientos que se adjuntaron a "EL ACUERDO MARCO".
3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son la de implementar y fortalecer los servicios de atención médica, a través de acciones de Infraestructura Física en Salud para elevar la calidad en los servicios de salud, como es el siguiente:
 - Sustitución por Obra Nueva del Hospital de la Mujer por un Hospital General en Saltillo, en el Municipio de Saltillo
4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Victoria 312 Pte. Zona Centro, Saltillo, Coahuila, código postal 25000.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a la normatividad federal aplicable y a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" el desarrollo de la infraestructura en salud, a fin de fortalecer la oferta de servicios para el desarrollo de la Infraestructura y/o Equipamiento del siguiente proyecto: Sustitución por Obra Nueva del Hospital de la Mujer por un Hospital General en Saltillo, en el Municipio de Saltillo, en el Estado de Coahuila, de conformidad con los Anexos Técnicos 1 y 2, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente instrumento, se integran a su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD" y el Ejecutivo Federal; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestales que transfiere “LA SECRETARIA” se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE TOTAL
“Fortalecer la Oferta de Servicios de Salud”	\$190'651,045 (ciento noventa millones seiscientos cincuenta y un mil cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.)
Sustitución por Obra Nueva del Hospital de la Mujer por un Hospital General en Saltillo, en el Municipio de Saltillo	Por un monto de: \$190,651,045 (ciento noventa millones seiscientos cincuenta y un mil cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.)

El importe que se transferirá para el desarrollo de la infraestructura en salud, a fin de fortalecer la oferta de servicios a que se refiere el cuadro anterior, se precisa en el Anexo Técnico 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forma parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes anexos, al contenido de “EL ACUERDO MARCO”, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a través de la DGDIF, a “LA ENTIDAD” recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de: \$190'651,045 (ciento noventa millones seiscientos cincuenta y un mil cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.), para: Sustitución por Obra Nueva del Hospital de la Mujer por un Hospital General en Saltillo, en el Municipio de Saltillo, en el Estado de Coahuila, con cargo a los recursos presupuestales de “LA SECRETARIA”, de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo Técnico 2 el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forma parte integrante de este instrumento.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas de “LA ENTIDAD”, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a “LA SECRETARIA”, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos Federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter Federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

“LA SECRETARIA” a través de la DGDIF, podrá solicitar la información técnica y financiera, de las acciones de infraestructura física en salud y el avance de las mismas, y podrá realizar las visitas y verificaciones, necesarias o convenientes, a fin de que cuente con la información para dar cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

“LA ENTIDAD” deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARAMETROS

“LA SECRETARIA” verificará, por conducto de la DGDIF, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para el desarrollo de la infraestructura de salud, a fin de fortalecer la oferta de servicios de salud, en particular para: Sustitución por Obra Nueva del Hospital de la Mujer por un Hospital General en Saltillo, en el Municipio de Saltillo, en el Estado de Coahuila, de conformidad con los Anexos Técnicos del presente instrumento, y por el monto a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La DGDIF transferirá los recursos presupuestales asignados a “LA ENTIDAD” a efecto de que sean aplicados específicamente para el desarrollo de la infraestructura en salud, a fin de fortalecer la oferta de servicios de salud, en particular para: Sustitución por Obra Nueva del Hospital de la Mujer por un Hospital General en Saltillo, en el Municipio de Saltillo, en el Estado de Coahuila, y concepto citado en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico ni en el mecanismo de supervisión externa, que “LA ENTIDAD” formalice de acuerdo a la normatividad federal aplicable para cumplir con el programa físico financiero de obra y de equipamiento. “LA ENTIDAD” remitirá a la DGDIF, previo al inicio del proceso de contratación, el proyecto ejecutivo, el programa físico-financiero de obra y el catálogo de conceptos, por si hubiera recomendaciones que coadyuven al mejor cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, tiempo, cantidad y calidad.
- b) La DGDIF considerando su disponibilidad de personal y presupuestal, podrá practicar visitas y verificaciones de acuerdo al concepto convenido para este fin con “LA ENTIDAD”, mismo que se detalla en el Anexo Técnico 1 del presente instrumento, a efecto de observar los avances físicos de la obra y su equipamiento, solicitando a “LA ENTIDAD”, la entrega del reporte fotográfico y escrito de los avances de la obra y su equipamiento, así como de la “relación de gastos”, y documentación comprobatoria que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

La información señalada en el párrafo anterior, deberá estar disponible en todo momento para que la DGDIF, en caso de así requerirlo esté en posibilidades de consolidar y evaluar el programa de infraestructura física, y el programa de inversiones a nivel nacional, así como para en su caso, emitir recomendaciones técnicas o brindar, de conformidad con sus atribuciones, la asesoría y apoyo técnico y normativo que en su caso le sea requerido por “LA ENTIDAD”.

Los documentos que integren la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, “LA SECRETARIA” solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

- c) La DGDIF solicitará a “LA ENTIDAD” la documentación que permita dar fe de la aplicación de los recursos presupuestales transferidos a “LA ENTIDAD” en virtud de este convenio y solicitará a esta última la comprobación fiscal que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

- d) La DGDIF aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARIA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente convenio de conformidad con el Anexo Técnico 1 del mismo, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- e) Los recursos presupuestales que se comprometen otorgar mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio se aplicarán al concepto a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos e indicadores del desempeño que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: Desarrollo de la Infraestructura Física, a través de la ejecución de acciones de obra y/o equipamiento en la siguiente unidad de atención médica, para el fortalecimiento de la oferta de servicios de salud con la calidad y oportunidad.

No. de Proyecto	Unidad Médica	Meta	Indicador de Desempeño
1	Hospital General de Saltillo, en el Municipio de Saltillo	Sustitución por Obra Nueva del Hospital General de Saltillo	Ejecución de las acciones de Obra y/o equipamiento. De acuerdo a los reportes entregados trimestralmente del avance físico financiero, debidamente requisitados en el formato "Certificación de Gasto", que permitan identificar el cumplimiento de la meta, en caso de no ser así, explicar el motivo del incumplimiento.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a la Entidad, para: Sustitución por Obra Nueva del Hospital de la Mujer por un Hospital General en Saltillo, en el Municipio de Saltillo, en el Estado de Coahuila.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, deberán destinarse al concepto previsto en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los Gastos Administrativos quedan a cargo de “LA ENTIDAD”.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”.- “LA ENTIDAD” adicionalmente a los compromisos establecidos en “EL ACUERDO MARCO”, se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en el concepto establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a la normatividad federal aplicable y a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Finanzas a “LA SECRETARIA”, a través de la DGDIF, la “relación de gastos” detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la unidad ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de “EL ACUERDO MARCO”) y validada por la propia Secretaría de Finanzas.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la unidad ejecutora la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por “LA SECRETARIA” y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública; así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de “LA ENTIDAD”, estableciendo domicilio, RFC, conceptos de pago, etc.

- III. Ministrar los recursos presupuestarios federales que se refiere el presente instrumento, a la unidad ejecutora, a efecto de que esta última esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento al concepto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 3 días hábiles, contados a partir de la recepción de los recursos transferidos en la cuenta bancaria específica.
- IV. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a “LA SECRETARIA” a través de la DGDIF, del avance programático presupuestario y físico financiero del programa previsto en este Instrumento, mediante la “relación de gastos” detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la unidad ejecutora y validada por la propia Secretaría de Finanzas.
- V. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento, en los términos establecidos en los “Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas”, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.
- VI. Enterar a la Tesorería de la Federación, una vez cumplido el objeto del convenio, y dentro de los quince días naturales siguientes a la conciliación físico-financiera del objeto del instrumento específico que se celebre, los recursos remanentes y los rendimientos obtenidos.
- VII. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos, con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas.

- VIII.** Informar sobre la suscripción de este Convenio Especifico al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD".
- IX.** Entregar el reporte fotográfico y escrito de los avances de obra y su equipamiento, la relación de gastos que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos de "LA ENTIDAD" a través de los Servicios Estatales de Salud; así como facilitar el acceso de "LA SECRETARIA", a través de la DGDIF, para realizar visitas y verificaciones.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

- I.** Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo Técnico 2 de este Instrumento.
- II.** Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III.** Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice conforme a la normatividad federal aplicable "LA ENTIDAD", para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV.** Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- V.** Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Especifico.
- VI.** Dar seguimiento trimestralmente en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VII.** Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA ENTIDAD", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- VIII.** El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD".
- IX.** Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.

- X. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico a la Auditoría Superior de la Federación.
- XI. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XII. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION.- Las partes convienen que "LA ENTIDAD" destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos y aportados en efectivo, a favor de la Secretaría de la Función Pública de "LA ENTIDAD", para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos, dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos transferidos, para lo que del total de los recursos se restará hasta el uno al millar, y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el Anexo Técnico 1 de este instrumento. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

En los términos establecidos en el artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LA ENTIDAD" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de "LA ENTIDAD".

Lo anterior, sin menoscabo de las visitas o verificaciones que decida realizar "LA SECRETARIA" a través de la DGDIF.

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de "LA SECRETARIA" y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del objeto previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

DECIMA TERCERA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado.- Por la Entidad a los dos días del mes de enero de dos mil nueve.- Por la Secretaría a los dos días del mes de enero de dos mil nueve.- Por la Secretaría: la Subsecretaria de Administración y Finanzas, **Laura Martínez Ampudia.-** Rúbrica.- El Director General de Desarrollo de la Infraestructura Física, **Jesús Guajardo Briones.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud, **Raymundo S. Verduzco Rosan.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Héctor Javier Villarreal Hernández.-** Rúbrica.- El Secretario de la Función Pública Estatal, **Ismael E. Ramos Flores.-** Rúbrica.

**SECRETARIA DE SALUD
SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA**

ANEXO TECNICO 1

ALCANCES Y METAS A REALIZAR CON LOS RECURSOS PRESUPUESTALES LIBERADOS

A TRAVES DEL OFICIO No. DGPOP/06/06767 DEL DE ENERO DE 2009

ACCION: Sustitución por Obra Nueva del Hospital de la Mujer por un Hospital General en Saltillo, en el Municipio de Saltillo

UBICACION: Municipio de Saltillo, Coahuila.

DESCRIPCION DE LA ACCION	RECURSO AUTORIZADO	ACCIONES ESPECIFICAS POR REALIZAR
GRAN TOTAL AUTORIZADO:	\$190'651,045	
TOTAL AUTORIZADO PROYECTO 1: Sustitución por Obra Nueva del Hospital General de Saltillo, en el Municipio de Saltillo, el cual contará con 120 camas censables.	\$190'651,045	<ul style="list-style-type: none"> • OBRA CIVIL E INFRAESTRUCTURA • EQUIPO MEDICO Y MOBILIARIO DIVERSO

ANTEFIRMAS

**SECRETARIA DE SALUD
SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA**

ANEXO TECNICO 2

**CALENDARIZACION DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES LIBERADOS
A TRAVES DEL OFICIO No. DGPOP/06/06767 DEL DE ENERO DE 2009**

UBICACION: ESTADO DE COAHUILA

No.	Nombre del Proyecto	Monto Total Autorizado	2009											
			ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
1	Sustitución por Obra Nueva del Hospital de la Mujer por un Hospital General en Saltillo, en el Municipio de Saltillo	190,651,045	19,065,105	38,130,209	19,065,105	19,065,104	19,065,105	19,065,104	19,065,104	19,065,105	9,532,552	9,532,552		
	Total del Convenio	190,651,045	19,065,105	38,130,209	19,065,105	19,065,104	19,065,105	19,065,104	19,065,104	19,065,105	9,532,552	9,532,552	0	0

ANTEFIRMAS

Por la Entidad: el Secretario de Salud, **Raymundo S. Verduzco Rosan**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Héctor Javier Villarreal Hernández**.- Rúbrica.- El Secretario de la Función Pública Estatal, **Ismael E. Ramos Flores**.- Rúbrica.- Por la Secretaría: la Subsecretaria de Administración y Finanzas, **Laura Martínez Ampudia**.- Rúbrica.- El Director General de Desarrollo de la Infraestructura Física, **Jesús Guajardo Briones**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Colima.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. LAURA MARTINEZ AMPUDIA, SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, ASISTIDA POR EL ING. JESUS GUAJARDO BRIONES, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA (DGDIF), Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR LA C.P. BLANCA ISABEL AVALOS FERNANDEZ, EN SU CARACTER DE SECRETARIA DE FINANZAS Y EL DR. JOSE SALAZAR AVIÑA, SECRETARIO DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL Y PRESIDENTE EJECUTIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE COLIMA CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. En febrero de 2008, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine por "LA ENTIDAD" el Secretario de Finanzas y el Secretario de Salud y Bienestar Social y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud del Estado de Colima; y por "LA SECRETARIA", la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Innovación y Calidad, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgo Sanitarios, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/o órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.

DECLARACIONES**I. De "LA SECRETARIA":**

1. Que la Lic. Laura Martínez Ampudia, en su carácter de Subsecretaria de Administración y Finanzas, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 8 fracción XVI y 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que se acredita con la copia del nombramiento que se adjunta al presente instrumento.
2. Que dentro de las funciones de la Dirección General de Desarrollo de la Infraestructura Física (DGDIF), se encuentran las de asesorar y apoyar técnica y normativamente, a los órganos desconcentrados y a los servicios estatales de salud e Institutos Nacionales de Salud en la elaboración de proyectos, ejecución de trabajos relacionados con obras, conservación y mantenimiento, en coordinación con la Dirección General de Calidad y Educación en Salud, cuando se trate de unidades de atención médica; así como coordinar y vincular las acciones de obra y conservación con unidades del sector salud, a nivel federal y estatal, a fin de unificar criterios normativos en el desarrollo de la infraestructura física en salud; de conformidad con lo establecido en el artículo 22 fracciones X y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
3. Que de conformidad con lo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2009, cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
4. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle de Lieja número 7, 1er. piso, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06696, en México, Distrito Federal.

II. Declara “LA ENTIDAD”:

1. Que la Secretaría de Finanzas, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 1o., 15, 19, 20, 21, 24 BIS y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima, cargo que se acredita con la copia del nombramiento que se adjunta al presente instrumento.
2. Que el Secretario de Salud y Bienestar Social y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud del Estado de Colima, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 2o., 3o., 12 y 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a “EL ACUERDO MARCO”.
3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son la de implementar y fortalecer los servicios de atención médica, a través de acciones de Infraestructura Física en Salud para elevar la calidad en los servicios de salud, como es el siguiente:
 - Obra Nueva y Equipamiento Centro de Cancerología, en el Municipio de Colima
4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio: Complejo Administrativo Edificio C, 1er. piso Tercer Anillo Periférico esquina avenida Ejército Mexicano, código postal 28000, Colima, Colima.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a la normatividad federal aplicable y a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Especifico y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto de transferir recursos presupuestales a “LA ENTIDAD” para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a “LA ENTIDAD” el desarrollo de la infraestructura en salud, a fin de fortalecer la oferta de servicios para el desarrollo de la Infraestructura y/o Equipamiento del siguiente proyecto: Obra Nueva y Equipamiento Centro de Cancerología, en el Municipio de Colima, en el Estado de Colima, de conformidad con los Anexos Técnicos 1 y 2, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente instrumento, se integran a su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen “LA ENTIDAD” y el Ejecutivo Federal; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestales que transfiere “LA SECRETARIA” se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE TOTAL
“Fortalecer la Oferta de Servicios de Salud”	\$174'309,527 (ciento setenta y cuatro millones trescientos nueve mil quinientos veintisiete pesos 00/100 M.N.)
Obra Nueva y Equipamiento Centro de Cancerología, en el Municipio de Colima	Por un monto de: \$174,309,527 (ciento setenta y cuatro millones trescientos nueve mil quinientos veintisiete pesos 00/100 M.N.)

El importe que se transferirá para el desarrollo de la infraestructura en salud, a fin de fortalecer la oferta de servicios a que se refiere el cuadro anterior, se precisa en el Anexo Técnico 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forma parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes anexos, al contenido de "EL ACUERDO MARCO", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a través de la DGDIF, a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de: \$174'309,527 (ciento setenta y cuatro millones trescientos nueve mil quinientos veintisiete pesos 00/100 M.N.), para Obra Nueva y Equipamiento Centro de Cancerología, en el Municipio de Colima, en el Estado de Colima, con cargo a los recursos presupuestales de "LA SECRETARIA", de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo Técnico 2 el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forma parte integrante de este instrumento.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos Federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter Federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LA SECRETARIA" a través de la DGDIF, podrá solicitar la información técnica y financiera, de las acciones de infraestructura física en salud y el avance de las mismas, y podrá realizar las visitas y verificaciones, necesarias o convenientes, a fin de que cuente con la información para dar cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARAMETROS

"LA SECRETARIA" verificará, por conducto de la DGDIF, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para el desarrollo de la infraestructura de salud, a fin de fortalecer la oferta de servicios en particular para: Obra Nueva y Equipamiento Centro de Cancerología, en el Municipio de Colima, en el Estado de Colima, de conformidad con los Anexos Técnicos del presente instrumento, y por el monto a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La DGDIF transferirá los recursos presupuestales asignados a "LA ENTIDAD" a efecto de que sean aplicados específicamente para el desarrollo de la infraestructura en salud, a fin de fortalecer la oferta de servicios en particular para: Obra Nueva y Equipamiento Centro de Cancerología, en el Municipio de Colima, en el Estado de Colima, y concepto citado en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico ni en el mecanismo de supervisión externa, que "LA ENTIDAD" formalice de acuerdo a la normatividad federal aplicable para cumplir con el programa físico financiero de obra y de equipamiento. "LA ENTIDAD" remitirá a la DGDIF, previo al inicio del proceso de contratación, el proyecto ejecutivo, el programa físico-financiero de obra y el catálogo de conceptos, por si hubiera recomendaciones que coadyuven al mejor cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, tiempo, cantidad y calidad.

- b) La DGDIF considerando su disponibilidad de personal y presupuestal, podrá practicar visitas y verificaciones de acuerdo al concepto convenido para este fin con "LA ENTIDAD", mismo que se detalla en el Anexo Técnico 1 del presente instrumento, a efecto de observar los avances físicos de la obra y su equipamiento, solicitando a "LA ENTIDAD", la entrega del reporte fotográfico y escrito de los avances de la obra y su equipamiento, así como de la "relación de gastos", y documentación comprobatoria que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

La información señalada en el párrafo anterior, deberá estar disponible en todo momento para que la DGDIF, en caso de así requerirlo esté en posibilidades de consolidar y evaluar el programa de infraestructura física, y el programa de inversiones a nivel nacional, así como para en su caso, emitir recomendaciones técnicas o brindar, de conformidad con sus atribuciones, la asesoría y apoyo técnico y normativo que en su caso le sea requerido por "LA ENTIDAD".

Los documentos que integren la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, "LA SECRETARIA" solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

- c) La DGDIF solicitará a "LA ENTIDAD" la documentación que permita dar fe de la aplicación de los recursos presupuestales transferidos a "LA ENTIDAD" en virtud de este convenio y solicitará a esta última la comprobación fiscal que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento.
- d) La DGDIF aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARIA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente convenio de conformidad con el Anexo Técnico 1 del mismo, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- e) Los recursos presupuestales que se comprometen otorgar mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio se aplicarán al concepto a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos e indicadores del desempeño que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: Desarrollo de la Infraestructura Física, a través de la ejecución de acciones de obra y/o equipamiento en la siguiente unidad de atención médica, para el fortalecimiento de la oferta de servicios de salud con la calidad y oportunidad.

No. de Proyecto	Unidad Médica	Meta	Indicador de Desempeño
1	Centro Estatal de Cancerología, en el Municipio de Colima	Construcción y Equipamiento del Centro Estatal de Cancerología	Ejecución de las acciones de Obra y/o equipamiento. De acuerdo a los reportes entregados trimestralmente del avance físico financiero, debidamente requisitados en el formato "Certificación de Gasto", que permitan identificar el cumplimiento de la meta, en caso de no ser así, explicar el motivo del incumplimiento.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a la Entidad, para el desarrollo de infraestructura física, en particular para: la Obra Nueva y Equipamiento Centro Estatal de Cancerología, en el Municipio de Colima, en el Estado de Colima.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, deberán destinarse al concepto previsto en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los Gastos Administrativos quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD" adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en el concepto establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a la normatividad federal aplicable y a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Finanzas a "LA SECRETARIA", a través de la DGDIF, la "relación de gastos" detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la unidad ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de "EL ACUERDO MARCO") y validada por la propia Secretaría de Finanzas.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la unidad ejecutora la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública; así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, RFC, conceptos de pago, etc.

- III. Ministran los recursos presupuestarios federales que se refiere el presente instrumento, a la unidad ejecutora, a efecto de que esta última esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento al concepto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 3 días hábiles, contados a partir de la recepción de los recursos transferidos en la cuenta bancaria específica.
- IV. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARIA" a través de la DGDIF, del avance programático presupuestario y físico financiero del programa previsto en este Instrumento, mediante la "relación de gastos" detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la unidad ejecutora y validada por la propia Secretaría de Finanzas.
- V. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento, en los términos establecidos en los "Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas" publicados en el Diario Oficial de la Federación, el 25 de febrero de 2008.

- VI. Enterar a la Tesorería de la Federación, una vez cumplido el objeto del convenio, y dentro de los quince días naturales siguientes a la conciliación físico-financiera del objeto del instrumento específico que se celebre, los recursos remanentes y los rendimientos obtenidos.
- VII. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos, con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas.
- VIII. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD".
- IX. Entregar el reporte fotográfico y escrito de los avances de obra y su equipamiento, la relación de gastos que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos de "LA ENTIDAD" a través de los Servicios Estatales de Salud; así como facilitar el acceso de "LA SECRETARIA", a través de la DGDIF, para realizar visitas y verificaciones.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo Técnico 2 de este Instrumento.
- II. Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice conforme a la normatividad federal aplicable "LA ENTIDAD", para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- V. Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VI. Dar seguimiento trimestralmente en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre estos y "LA ENTIDAD", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- VIII. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD".

- IX. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.
- X. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico a la Auditoría Superior de la Federación.
- XI. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XII. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION.- Las partes convienen que "LA ENTIDAD" destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos y aportados en efectivo, a favor de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Colima, para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos, dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos transferidos, para lo que del total de los recursos se restará hasta el uno al millar, y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el Anexo Técnico 1 de este instrumento. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

En los términos establecidos en el artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LA ENTIDAD" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de "LA ENTIDAD".

Lo anterior, sin menoscabo de las visitas o verificaciones que decida realizar "LA SECRETARIA" a través de la DGDIF.

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de "LA SECRETARIA" y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del objeto previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o,
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

DECIMA TERCERA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado.- Por la Entidad a los dos días del mes de enero de dos mil nueve.- Por la Secretaría a los dos días del mes de enero de dos mil nueve.- Por la Secretaría: la Subsecretaria de Administración y Finanzas, **Laura Martínez Ampudia.-** Rúbrica.- El Director General de Desarrollo de la Infraestructura Física, **Jesús Guajardo Briones.-** Rúbrica.- Por la Entidad: la Secretaria de Finanzas, **Blanca Isabel Avalos Fernández.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud y Bienestar Social y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud del Estado de Colima, **José Salazar Aviña.-** Rúbrica.

**SECRETARIA DE SALUD
SERVICIOS DE SALUD DE COLIMA**

ANEXO TECNICO 1

**ALCANCES Y METAS A REALIZAR CON LOS RECURSOS PRESUPUESTALES LIBERADOS
A TRAVES DEL OFICIO No. DGPOP/06/06767 DEL DE ENERO DE 2009**

ACCION: Obra Nueva y Equipamiento Centro de Cancerología, en el Municipio de Colima

UBICACION: Municipio de Colima, Colima.

DESCRIPCION DE LA ACCION	RECURSO AUTORIZADO	ACCIONES ESPECIFICAS POR REALIZAR
GRAN TOTAL AUTORIZADO:	\$174'309,527	
TOTAL AUTORIZADO PROYECTO 1: Construcción y Equipamiento del Centro Estatal de Cancerología, en el Municipio de Colima, con una capacidad física 24 camas censables.	\$174'309,527	<ul style="list-style-type: none"> ● OBRA CIVIL E INFRAESTRUCTURA ● EQUIPO MEDICO Y MOBILIARIO DIVERSO

ANTEFIRMAS

**SECRETARIA DE SALUD
SERVICIOS DE SALUD DE COLIMA**

ANEXO TECNICO 2

**CALENDARIZACION DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES LIBERADOS
A TRAVES DEL OFICIO No. DGPOP/06/06767 DEL DE ENERO DE 2009**

Lunes 20 de abril
2009

UBICACION: ESTADO DE COLIMA

No.	Nombre del Proyecto	Monto Total Autorizado	2009											
			ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
1	Obra Nueva y Equipamiento Centro de Cancerología, en el Municipio de Colima	174,309,527		17,430,953	34,861,905	17,430,953	17,430,953	17,430,953	17,430,953	17,430,953	17,430,952	17,430,952		
	Total del Convenio	174,309,527	0	17,430,953	34,861,905	17,430,953	17,430,953	17,430,953	17,430,953	17,430,953	17,430,952	17,430,952	0	0

ANTEFIRMAS

Por la Entidad: la Secretaria de Finanzas, **Blanca Isabel Avalos Fernández.**- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Bienestar Social y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud del Estado de Colima, **José Salazar Aviña.**- Rúbrica.- Por la Secretaría: la Subsecretaria de Administración y Finanzas, **Laura Martínez Ampudia.**- Rúbrica.- El Director General de Desarrollo de la Infraestructura Física, **Jesús Guajardo Briones.**- Rúbrica.

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Chiapas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. LAURA MARTINEZ AMPUDIA, SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, ASISTIDA POR EL ING. JESUS GUAJARDO BRIONES, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA (DGDIF), Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. CARLOS JAIR JIMENEZ BOLAÑOS CACHO, SECRETARIO DE HACIENDA Y POR EL DR. ADRIAN PEREZ VARGAS, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD DE CHIAPAS Y EL ING. RICARDO ALBERTO SERRANO PINO, SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. En febrero de 2008, "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine por "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" el Secretario de Hacienda y el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud de Chiapas; y por "LA SECRETARIA", la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Innovación y Calidad, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgo Sanitarios, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/o órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.

DECLARACIONES**I. De "LA SECRETARIA":**

1. Que la Lic. Laura Martínez Ampudia, en su carácter de Subsecretaria de Administración y Finanzas, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 8 fracción XVI y 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que se acredita con la copia del nombramiento que se adjunta al presente instrumento.
2. Que dentro de las funciones de la Dirección General de Desarrollo de la Infraestructura Física (DGDIF), se encuentran las de asesorar y apoyar técnica y normativamente, a los órganos desconcentrados y a los servicios estatales de salud e Institutos Nacionales de Salud en la elaboración de proyectos, ejecución de trabajos relacionados con obras, conservación y mantenimiento, en coordinación con la Dirección General de Calidad y Educación en Salud, cuando se trate de unidades de atención médica; así como coordinar y vincular las acciones de obra y conservación con unidades del sector salud, a nivel federal y estatal, a fin de unificar criterios normativos en el desarrollo de la infraestructura física en salud; de conformidad con lo establecido en el artículo 22 fracciones X y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
3. Que de conformidad con lo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2009, cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.

4. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle de Lieja número 7, 1er. piso, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06696, en México, Distrito Federal.

II. Declara “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO”:

1. El Lic. Carlos Jair Jiménez Bolaños Cacho, Secretario de Hacienda, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 9, 10, 12 fracción II, 20, 27 fracción II, así como el 29 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, cargo que acredita con la copia del nombramiento que se adjunta al presente instrumento jurídico.
2. El Dr. Adrián Pérez Vargas, Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud en el Estado, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 9, 10, 12 fracción II, 20, 27 fracción XII, así como el 39 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a “EL ACUERDO MARCO”.
3. El Ing. Ricardo Alberto Serrano Pino, Secretario de Infraestructura, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 9, 10, 12 fracción II, 20, 27 fracción V, así como el 32 Fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, está facultado para formular y ejecutar el programa anual de la Obra Pública del Estado en Coordinación con las demás dependencias Estatales y participar en lo que determinen las instancias Federales correspondientes, cargo que acredita con la copia del nombramiento que se adjunta al presente instrumento jurídico.
4. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son la de implementar y fortalecer los servicios de atención médica, a través de acciones de Infraestructura Física en Salud para elevar la calidad en los servicios de salud, como son los siguientes.
 - Hospital General de San Cristóbal de las Casas, 120 Camas, en el Municipio de San Cristóbal de las Casas
 - Ampliación del Hospital de Palenque, en el Municipio de Palenque
 - Hospital de Villaflores, en el Municipio de Villaflores
 - Hospital 60 Camas en Comitán, en el Municipio de Comitán
 - Hospital General, en el Municipio de Tuxtla Gutiérrez
 - Clínica de La Mujer Poniente, en el Municipio de Tuxtla Gutiérrez
5. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Calzada a la Ciudad Deportiva, Unidad Administrativa, Edificio “C”, código postal 29000, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a la normatividad federal aplicable y a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto de transferir recursos presupuestales a “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO” para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO” el desarrollo de la infraestructura en salud, a fin de fortalecer la oferta de servicios para el desarrollo de la Infraestructura y/o equipamiento de los siguientes proyectos:

Hospital General de San Cristóbal de las Casas, 120 Camas, en el Municipio de San Cristóbal de las Casas; Ampliación del Hospital de Palenque, en el Municipio de Palenque; Hospital de Villaflores, en el Municipio de Villaflores; Hospital 60 Camas en Comitán, en el Municipio de Comitán; Hospital General, en el Municipio de Tuxtla Gutiérrez; Clínica de La Mujer Poniente, en el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, en el Estado de Chiapas, de conformidad con los Anexos Técnicos 1 y 2, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente instrumento, se integran a su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO” y el Ejecutivo Federal; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestales que transfiere “LA SECRETARIA” se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE TOTAL
“Fortalecer la Oferta de Servicios de Salud”	\$245'846,501 (doscientos cuarenta y cinco millones ochocientos cuarenta y seis mil quinientos un pesos 00/100 M.N.)
Hospital General de San Cristóbal de las Casas, 120 Camas, en el Municipio de San Cristóbal de las Casas	Por un monto de: \$37,174,429 (treinta y siete millones ciento setenta y cuatro mil cuatrocientos veintinueve pesos 00/100 M.N.)
Ampliación del Hospital de Palenque, en el Municipio de Palenque	Por un monto de: \$3,485,103 (tres millones cuatrocientos ochenta y cinco mil ciento tres pesos 00/100 M.N.)
Hospital de Villaflores, en el Municipio de Villaflores	Por un monto de: \$49,178,672 (cuarenta y nueve millones ciento setenta y ocho mil seiscientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.)
Hospital 60 Camas en Comitán, en el Municipio de Comitán	Por un monto de: \$51,114,840 (cincuenta y un millones ciento catorce mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.)
Hospital General, en el Municipio de Tuxtla Gutiérrez	Por un monto de: \$66,170,092 (sesenta y seis millones ciento setenta mil noventa y dos pesos 00/100 M.N.)
Clínica de La Mujer Poniente, en el Municipio de Tuxtla Gutiérrez	Por un monto de: \$38,723,364 (treinta y ocho millones setecientos veintitrés mil trescientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)

El importe que se transferirá para el desarrollo de la infraestructura en salud, a fin de fortalecer la oferta de servicios a que se refiere el cuadro anterior, se precisa en el Anexo Técnico 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forma parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes anexos técnicos, al contenido de “EL ACUERDO MARCO”, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a través de la DGDIF, a “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO” recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de: \$245'846,501 (doscientos cuarenta y cinco millones ochocientos cuarenta y seis mil quinientos un pesos 00/100 M.N.), para Hospital General de San Cristóbal de las Casas, 120 Camas, por un monto de: \$37'174,429 (treinta y siete millones ciento setenta y cuatro mil cuatrocientos veintinueve pesos 00/100 M.N.), en el Municipio de San Cristóbal de las Casas; Ampliación del

Hospital de Palenque, por un monto de: \$3'485,103 (tres millones cuatrocientos ochenta y cinco mil ciento tres pesos 00/100 M.N.), en el Municipio de Palenque; Hospital de Villaflores, por un monto de: \$49,178,672 (cuarenta y nueve millones ciento setenta y ocho mil seiscientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.), en el Municipio de Villaflores; Hospital 60 Camas en Comitán, por un monto de: \$51'114,840 (cincuenta y un millones ciento catorce mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), en el Municipio de Comitán; Hospital General de Tuxtla Gutiérrez, por un monto de: \$66'170,092 (sesenta y seis millones ciento setenta mil noventa y dos pesos 00/100 M.N.), en el Municipio de Tuxtla Gutiérrez; Clínica de La Mujer Poniente, por un monto de: \$38'723,364 (treinta y ocho millones setecientos veintitrés mil trescientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), en el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, en el Estado de Chiapas, con cargo a los recursos presupuestales de "LA SECRETARIA", de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo Técnico 2, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forma parte integrante de este instrumento.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Hacienda de "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos Federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter Federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LA SECRETARIA" a través de la DGDIF, podrá solicitar la información técnica y financiera, de las acciones de infraestructura física en salud y el avance de las mismas, y podrá realizar las visitas y verificaciones, necesarias o convenientes, a fin de que cuente con la información para dar cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

"EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARAMETROS

"LA SECRETARIA" verificará, por conducto de la DGDIF, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para el desarrollo de la infraestructura de salud, a fin de fortalecer la oferta de servicios en particular para Hospital General de San Cristóbal de las Casas, 120 Camas, en el Municipio de San Cristóbal de las Casas; Ampliación del Hospital de Palenque, en el Municipio de Palenque; Hospital de Villaflores, en el Municipio de Villaflores; Hospital 60 Camas en Comitán, en el Municipio de Comitán; Hospital General, en el Municipio de Tuxtla Gutiérrez; Clínica de La Mujer Poniente, en el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, en el Estado de Chiapas, de conformidad con los Anexos Técnicos del presente instrumento, y por el monto a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La DGDIF transferirá los recursos presupuestales asignados a “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO” a efecto de que sean aplicados específicamente para el desarrollo de la infraestructura en salud, a fin de fortalecer la oferta de servicios en particular para Hospital General de San Cristóbal de las Casas, 120 Camas, en el Municipio de San Cristóbal de las Casas; Ampliación del Hospital de Palenque, en el Municipio de Palenque; Hospital de Villaflores, en el Municipio de Villaflores; Hospital 60 Camas en Comitán, en el Municipio de Comitán; Hospital General, en el Municipio de Tuxtla Gutiérrez; Clínica de La Mujer Poniente, en el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, en el Estado de Chiapas, y concepto citado en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico ni en el mecanismo de supervisión externa, que “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO” formalice de acuerdo a la normatividad federal aplicable para cumplir con el programa físico financiero de obra y de equipamiento. “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO” remitirá a la DGDIF, previo al inicio del proceso de contratación, el proyecto ejecutivo, el programa físico-financiero de obra y el catálogo de conceptos, por si hubiera recomendaciones que coadyuven al mejor cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, tiempo, cantidad y calidad.
- b) La DGDIF considerando su disponibilidad de personal y presupuestal, podrá practicar visitas y verificaciones de acuerdo al concepto convenido para este fin con “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO”, mismo que se detalla en el Anexo Técnico 1 del presente instrumento, a efecto de observar los avances físicos de la obra y su equipamiento, solicitando a “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO”, la entrega del reporte fotográfico y escrito de los avances de la obra y su equipamiento, así como de la “relación de gastos”, y documentación comprobatoria que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento.
- c) La información señalada en el párrafo anterior, deberá estar disponible en todo momento para que la DGDIF, en caso de así requerirlo esté en posibilidades de consolidar y evaluar el programa de infraestructura física, y el programa de inversiones a nivel nacional, así como para en su caso, emitir recomendaciones técnicas o brindar, de conformidad con sus atribuciones, la asesoría y apoyo técnico y normativo que en su caso le sea requerido por “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO”.
- Los documentos que integren la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, “LA SECRETARÍA” solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.
- d) La DGDIF solicitará a “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO” la documentación que permita dar fe de la aplicación de los recursos presupuestales transferidos a “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO” en virtud de este convenio y solicitará a esta última la comprobación fiscal que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento.
- e) La DGDIF aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de “LA SECRETARÍA” y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO” para los fines objeto del presente convenio de conformidad con el Anexo Técnico 1 del mismo, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO”, en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de “EL ACUERDO MARCO”.
- f) Los recursos presupuestales que se comprometen otorgar mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio se aplicarán al concepto a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos e indicadores del desempeño que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: Desarrollo de la Infraestructura Física, a través de la ejecución de acciones de obra y/o equipamiento de diversas unidades de atención médica, para el fortalecimiento de la oferta de servicios de salud con la calidad y oportunidad.

No. de Proyecto	Unidad Médica	Meta	Indicador de Desempeño
1	Hospital General de San Cristóbal de las Casas, en el Municipio de San Cristóbal de las Casas	Sustitución por Obra Nueva del Hospital General de San Cristóbal de las Casas	Ejecución de las acciones de Obra y/o equipamiento. De acuerdo a los reportes entregados trimestralmente del avance físico financiero, debidamente requisitados en el formato "Certificación de Gasto", que permitan identificar el cumplimiento de la meta, en caso de no ser así, explicar el motivo del incumplimiento
2	Hospital General de Palenque, en el Municipio de Palenque	Ampliación del Hospital General de Palenque	
3	Hospital General de Villaflores, en el Municipio de Villaflores	Construcción del Hospital General de Villaflores	
4	Hospital General de Comitán de Domínguez, en el Municipio de Comitán de Domínguez	Construcción del Hospital General de Comitán de Domínguez	
5	Hospital General de Tuxtla Gutiérrez, en el Municipio de Tuxtla Gutiérrez	Sustitución por Obra Nueva del Hospital General de Tuxtla Gutiérrez	
6	Clínica de La Mujer Poniente, en el Municipio de Tuxtla Gutiérrez	Construcción de la Clínica de La Mujer Poniente	

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO", para Hospital General de San Cristóbal de las Casas, 120 Camas, en el Municipio de San Cristóbal de las Casas; Ampliación del Hospital de Palenque, en el Municipio de Palenque; Hospital de Villaflores, en el Municipio de Villaflores; Hospital 60 Camas en Comitán, en el Municipio de Comitán; Hospital General, en el Municipio de Tuxtla Gutiérrez; Clínica de La Mujer Poniente, en el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, en el Estado de Chiapas.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, deberán destinarse al concepto previsto en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los Gastos Administrativos quedan a cargo de "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO”.- “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO” adicionalmente a los compromisos establecidos en “EL ACUERDO MARCO”, se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en el concepto establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a la normatividad federal aplicable y a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Hacienda a “LA SECRETARIA”, a través de la DGDIF, la “relación de gastos” detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la unidad ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de “EL ACUERDO MARCO”) o por su Secretaría de Infraestructura y validada por la propia Secretaría de Hacienda.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la unidad ejecutora o a través de su Secretaría de Infraestructura la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por “LA SECRETARIA” y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública; así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO”, estableciendo domicilio, RFC, conceptos de pago, etc.

- III. Ministran los recursos presupuestarios federales que se refiere el presente instrumento, a la unidad ejecutora, a efecto de que esta última esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento al concepto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 3 días hábiles, contados a partir de la recepción de los recursos transferidos en la cuenta bancaria específica.
- IV. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a “LA SECRETARIA” a través de la DGDIF, del avance programático presupuestario y físico financiero del programa previsto en este Instrumento, mediante la “relación de gastos” detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la unidad ejecutora y validada por la propia Secretaría de Hacienda.
- V. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento, en los términos establecidos en los “Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas”, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.
- VI. Enterar a la Tesorería de la Federación, una vez cumplido el objeto del convenio, y dentro de los quince días naturales siguientes a la conciliación físico-financiera del objeto del instrumento específico que se celebre, los recursos remanentes y los rendimientos obtenidos.
- VII. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos, con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas.
- VIII. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO”.
- IX. Entregar el reporte fotográfico y escrito de los avances de obra y su equipamiento, la relación de gastos que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos de “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO” a través de los Servicios Estatales de Salud; así como facilitar el acceso de “LA SECRETARIA”, a través de la DGDIF, para realizar visitas y verificaciones.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo Técnico 2 de este Instrumento.
- II. Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice conforme a la normatividad federal aplicable "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- V. Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VI. Dar seguimiento trimestralmente en coordinación con "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- VIII. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO".
- IX. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.
- X. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico a la Auditoría Superior de la Federación.
- XI. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XII. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION.- Las partes convienen que "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos y aportados en efectivo, a favor de la Secretaría de la Contraloría, para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos, dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos transferidos, para lo que del total de los recursos se

restará hasta el uno al millar, y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el Anexo Técnico 1 de este instrumento. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

En los términos establecidos en el artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO".

Lo anterior, sin menoscabo de las visitas o verificaciones que decida realizar "LA SECRETARIA" a través de la DGDIF.

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de "LA SECRETARIA" y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del objeto previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o,
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

DECIMA TERCERA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado.- Por la Entidad a los dos días del mes de enero de dos mil nueve.- Por la Secretaría a los dos días del mes de enero de dos mil nueve.- Por la Secretaría: la Subsecretaria de Administración y Finanzas, **Laura Martínez Ampudia**.- Rúbrica.- El Director General de Desarrollo de la Infraestructura Física, **Jesús Guajardo Briones**.- Rúbrica.- Por el Poder Ejecutivo del Estado: el Secretario de Hacienda, **Carlos Jair Jiménez Bolaños Cacho**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud de Chiapas, **Adrián Pérez Vargas**.- Rúbrica.- El Secretario de Infraestructura, **Ricardo Alberto Serrano Pino**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUD
SERVICIOS DE SALUD DE CHIAPAS

ANEXO TECNICO 1

ALCANCES Y METAS A REALIZAR CON LOS RECURSOS PRESUPUESTALES LIBERADOS

A TRAVES DEL OFICIO No. DGPOP/06/06767 DEL DE ENERO DE 2009

ACCION: Hospital General de San Cristóbal de las Casas, **UBICACION:** Municipio de San Cristóbal de las Casas, en el Municipio de San Cristóbal de las Casas las Casas, Chiapas.

DESCRIPCION DE LA ACCION	RECURSO AUTORIZADO	ACCIONES ESPECIFICAS POR REALIZAR
GRAN TOTAL AUTORIZADO:	\$245'846,501	
TOTAL AUTORIZADO PROYECTO 1: Sustitución por Obra Nueva del Hospital General de San Cristóbal de las Casas, en el Municipio de San Cristóbal de las Casas, con una capacidad física de 120 camas censables.	\$37,174,429	<ul style="list-style-type: none"> • EQUIPO MEDICO Y MOBILIARIO DIVERSO

ANTEFIRMAS

ACCION: Ampliación del Hospital de Palenque, en el Municipio de Palenque

UBICACION: Municipio de Palenque Chiapas.

DESCRIPCION DE LA ACCION	RECURSO AUTORIZADO	ACCIONES ESPECIFICAS POR REALIZAR
TOTAL AUTORIZADO PROYECTO 2: Ampliación del Hospital General de Palenque, en el Municipio de Palenque, consistente en ampliación de las áreas de Hospitalización y Terapia intermedia.	\$3,485,103	<ul style="list-style-type: none"> • EQUIPO MEDICO Y MOBILIARIO DIVERSO

ANTEFIRMAS

ACCION: Hospital de Villaflores, en el Municipio de Villaflores

UBICACION: Municipio de Villaflores, Chiapas.

DESCRIPCION DE LA ACCION	RECURSO AUTORIZADO	ACCIONES ESPECIFICAS POR REALIZAR
TOTAL AUTORIZADO PROYECTO 3: Construcción del Hospital General de Villaflores, en el Municipio de Villaflores, con una capacidad física 60 camas censables.	\$49,178,672	<ul style="list-style-type: none"> OBRA CIVIL E INFRAESTRUCTURA

ANTEFIRMAS

ACCION: Hospital 60 Camas en Comitán, en el Municipio de Comitán

UBICACION: Municipio de Comitán de Domínguez, Chiapas.

DESCRIPCION DE LA ACCION	RECURSO AUTORIZADO	ACCIONES ESPECIFICAS POR REALIZAR
TOTAL AUTORIZADO PROYECTO 4: Construcción del Hospital General de Comitán de Domínguez, Municipio de Comitán de Domínguez, con una capacidad instalada de 60 camas censables.	\$51,114,840	<ul style="list-style-type: none"> OBRA CIVIL E INFRAESTRUCTURA

ANTEFIRMAS

ACCION: Hospital General, en el Municipio de Tuxtla Gutiérrez

UBICACION: Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

DESCRIPCION DE LA ACCION	RECURSO AUTORIZADO	ACCIONES ESPECIFICAS POR REALIZAR
TOTAL AUTORIZADO PROYECTO 5: Sustitución por Obra Nueva del Hospital General de Tuxtla Gutiérrez, en el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, con una capacidad instalada de 240 camas censables.	\$66,170,092	<ul style="list-style-type: none"> OBRA CIVIL E INFRAESTRUCTURA

ANTEFIRMAS

ACCION: Clínica de la Mujer Poniente, en el Municipio de Tuxtla Gutiérrez

UBICACION: Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

DESCRIPCION DE LA ACCION	RECURSO AUTORIZADO	ACCIONES ESPECIFICAS POR REALIZAR
TOTAL AUTORIZADO PROYECTO 6: Construcción de la Clínica de La Mujer Poniente, en el Municipio de Tuxtla Gutiérrez.	\$38,723,364	<ul style="list-style-type: none"> OBRA CIVIL E INFRAESTRUCTURA

ANTEFIRMAS

**SECRETARIA DE SALUD
SERVICIOS DE SALUD DE CHIAPAS**

ANEXO TECNICO 2

**CALENDARIZACION DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES LIBERADOS
A TRAVES DEL OFICIO No. DGPOP/06/06767 DEL
DE ENERO DE 2009**

108
Primera

UBICACION: ESTADO DE CHIAPAS

No.	Nombre del Proyecto	Monto Total Autorizado	2009											
			ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
1	Hospital General de San Cristóbal de las Casas, 120 Camas, en el Municipio de San Cristóbal de las Casas	37,174,429		3,717,443	7,434,886	3,717,443	3,717,443	3,717,443	3,717,443	3,717,443	3,717,443	1,858,721	1,858,721	
2	Ampliación del Hospital de Palenque, en el Municipio de Palenque	3,485,103		348,510	697,021	348,510	697,021	348,510	697,021	348,510				
3	Hospital de Villaflores, en el Municipio de Villaflores	49,178,672		4,917,867	9,835,734	4,917,867	4,917,867	4,917,867	4,917,867	4,917,867	4,917,867	2,458,934	2,458,935	
4	Hospital 60 Camas en Comitán, en el Municipio de Comitán	51,114,840		5,111,484	10,222,968	5,111,484	5,111,484	5,111,484	5,111,484	5,111,484	5,111,484	2,555,742	2,555,742	
5	Hospital General, en el Municipio de Tuxtla Gutiérrez	66,170,092		6,617,009	13,234,018	6,617,009	6,617,009	6,617,009	6,617,009	6,617,009	6,617,009	3,308,505	3,308,506	
6	Clínica de La Mujer Poniente, en el Municipio de Tuxtla Gutiérrez	38,723,364				11,617,010	3,872,337	3,872,337	3,872,336	3,872,336	3,872,336	3,872,336	3,872,336	
	Total del Convenio	245,846,501	0	20,712,313	41,424,627	32,329,323	24,933,161	24,584,650	24,933,160	24,584,649	24,236,139	14,054,238	14,054,240	0

ANTEFIRMAS

Por el Poder Ejecutivo del Estado: el Secretario de Hacienda, **Carlos Jair Jiménez Bolaños Cacho**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud de Chiapas, **Adrián Pérez Vargas**.- Rúbrica.- El Secretario de Infraestructura, **Ricardo Alberto Serrano Pino**.- Rúbrica.- Por la Secretaría: la Subsecretaria de Administración y Finanzas, **Laura Martínez Ampudia**.- Rúbrica.- El Director General de Desarrollo de la Infraestructura Física, **Jesús Guajardo Briones**.- Rúbrica.